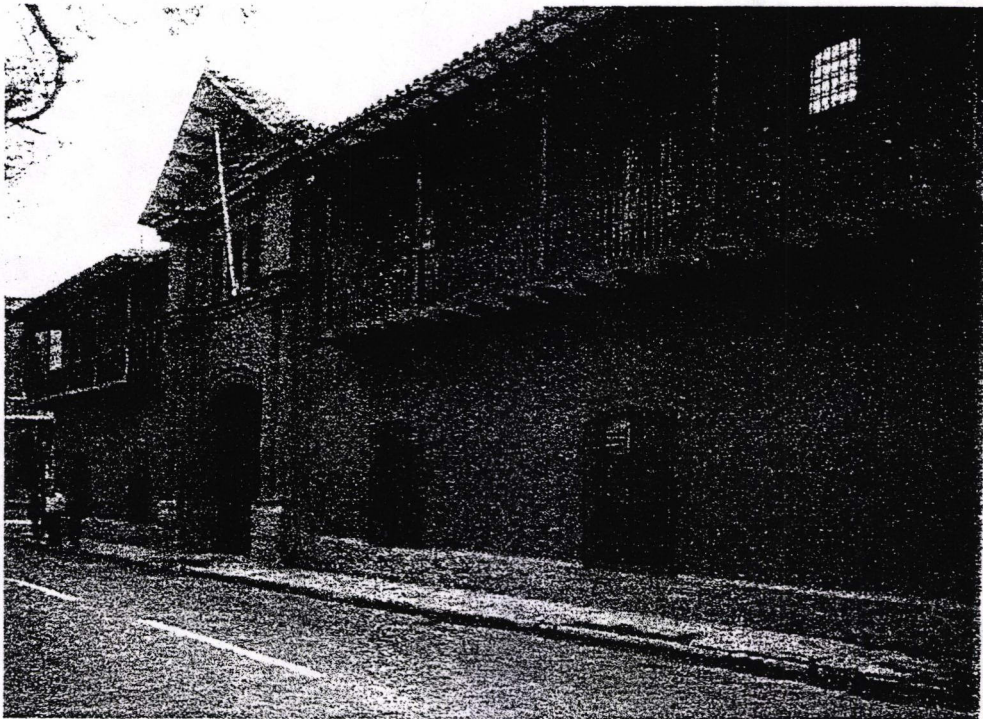


POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL



Monumento Histórico (1981): Casa de Velasco. Santiago.

Ministerio de Educación
Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Ministerio del Interior
Ministerio Secretaría General de Gobierno
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Hacienda
Ministerio de Obras Públicas
Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Planificación
Ministerio de Bienes Nacionales

GRUPO DE TRABAJO INTERMINISTERIAL SOBRE POLÍTICAS DE
PATRIMONIO CULTURAL

1997

CJ III - 0
MFN 11

REPÚBLICA DE CHILE
GRUPO DE TRABAJO INTERMINISTERIAL
SOBRE POLÍTICAS DE PATRIMONIO CULTURAL

**POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN,
DIFUSIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Ricardo Moreno - Ministerio de Educación
Roberto Trejo - Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Hugo Frühling - Ministerio del Interior
Ana María Foxley - Ministerio Secretaría General de Gobierno
Federico Marull - Ministerio de Relaciones Exteriores
José Espinoza - Ministerio de Hacienda
Sonia Tschorne - Ministerio de Obras Públicas
María Loreto Torres - Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Mario Leyton - Ministerio de Planificación
Edgardo Fuster - Ministerio de Bienes Nacionales

Presidenta del Grupo:

Marta Cruz-Coke
Directora
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

Secretario Ejecutivo del Grupo:

Ángel Cabeza
Secretario Ejecutivo
Consejo de Monumentos Nacionales

Susana Simonetti
Historiadora
Consejo de Monumentos Nacionales

MAYO 1997

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN		3
PRIMERA PARTE:		
DIAGNÓSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL		4
1. Diagnóstico de los Bienes Culturales del Patrimonio Nacional		4
1.1. Diagnóstico de los bienes culturales muebles		4
1.2. Diagnóstico de los bienes culturales inmuebles		7
1.3. Diagnóstico de los bienes culturales intangibles		9
2. Diagnóstico de las Condiciones Básicas para la Protección, Conservación y Desarrollo del Patrimonio Cultural		11
2.1. Diagnóstico de las Normas legales que Protegen y Regulan el Patrimonio Cultural		11
2.2. Diagnóstico de los Recursos Humanos y Técnicos		14
3. Diagnóstico de las Fuentes e Instrumentos de Financiamiento del Patrimonio Cultural		15
3.1. Fuentes e Instrumentos Públicos		15
3.2. Fuentes e Instrumentos del Sector privado		16
3.3. Fuentes e Instrumentos de Financiamiento Internacional		18
4. Diagnóstico de las Instituciones Públicas y Privadas del Patrimonio Cultural		19
4.1. Diagnóstico de Museos, Archivos y Bibliotecas		19
4.2. Diagnóstico de las Instituciones Públicas: Nacionales, Regionales y Municipales		20
4.3. Diagnóstico de las Instituciones y Agentes del Sector privado		21
5. Conclusiones		21
SEGUNDA PARTE:		
PROPUESTA DE POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL		22
1. Presentación		22
2. Principios Orientadores		22

3.	Objetivos	27
3.1.	Objetivo Central	27
3.2.	Objetivos Secundarios	27
3.3.	Objetivos Instrumentales	27
4.	Lineas de acción para la protección y conservación del patrimonio cultural	28
5.	Propuesta Institucionalidad Pública del Sistema Nacional de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural: Comunal, Regional y Nacional	32
5.1.	La institucionalidad pública del patrimonio cultural	32
5.2.	El sistema nacional del patrimonio cultural	33
6.	Propuesta de Instrumentos y Fuentes de Financiamiento para el patrimonio cultural	35

ANEXOS

Anexo N°1:	Las Instituciones del Patrimonio cultural	II
Anexo N°2:	Marco legal del patrimonio cultural en Chile	IV
Anexo N°3:	Esquema de Legislación Comparada de Patrimonio Cultural	VI
Anexo N°4:	Resumen comparativo de definiciones internacionales de patrimonio cultural	VII
Anexo N°5:	Convenciones y Cartas Internacionales de patrimonio cultural	XII
Anexo N°6:	Diagnóstico de los bienes culturales inmuebles bajo las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones	XIV
Anexo N°7:	Diagnóstico del patrimonio cultural mueble	XIX
Anexo N°8:	Minuta: Situación Jurídica de la DIBAM. Normas actuales y propuestas de modificación	XXI
Anexo N°9:	Recursos destinados al patrimonio cultural por algunas instituciones públicas	XXVI
Anexo N°10:	Documentos sobre patrimonio cultural que pueden ser consultados en el Consejo de Monumentos Nacionales	XXX

INTRODUCCIÓN

Las sociedades con cierto nivel de desarrollo económico, social y cultural han implementado un conjunto de políticas, planes y programas para rescatar, proteger, conservar, difundir e incrementar su Patrimonio Cultural. Tales políticas y planes son el resultado de la existencia de una convicción social respecto de la importancia de la historia, y de la creencia de que el desarrollo y el progreso se alcanzan respetando e integrando creativamente la propia trayectoria cultural de cada sociedad, en armonía y diálogo permanente con otras culturas y pueblos. La valoración positiva de la diversidad cultural y la conservación y desarrollo del patrimonio cultural material e intangible, tienen innegables efectos educativos, culturales, turísticos y comerciales para las sociedades que así lo comprenden.

Los conceptos y definiciones sobre el Patrimonio Cultural de los pueblos y sociedades son eminentemente dinámicos y variables. Por lo mismo, desde la antigüedad clásica hasta el presente, se han ido constituyendo nociones y sentidos que permiten concebir como Patrimonio Cultural a las obras humanas y objetos de valor artístico o histórico, a los bienes arquitectónicos y arqueológicos, a los objetos artesanales y a las costumbres y ritos de cada sociedad, que posean una importancia histórica, etnográfica, científica, social o artística.

Chile posee un valioso y diverso patrimonio cultural mueble, inmueble e intangible, el cual contribuye a fortalecer nuestra identidad y a respetar nuestra propia diversidad cultural. Sin embargo, dicho patrimonio, que constituye una herencia de todos los chilenos, se encuentra insuficientemente valorado, inventariado, conservado y difundido. Por ello, es necesario contar con un enfoque global, coherente y sistémico que permita enfrentar tales insuficiencias en forma moderna y renovada, superando creativamente los problemas legales, institucionales y de recursos que existen.

A la luz de las fortalezas y debilidades detectadas en la protección y conservación del patrimonio cultural, se ha considerado oportuno formular una Política Nacional de Protección, Conservación, Difusión y Desarrollo del Patrimonio Cultural Chileno. Ella tiene como fin establecer las orientaciones normativas que den coherencia y consistencia al accionar del sector público y del sector privado en estas materias.

Esta propuesta de Política Nacional consta de un conjunto de principios orientadores, objetivos, líneas de acción y modalidades de operación. Ellas sirven de base para las redefiniciones institucionales y de financiamiento, así como de marco para una legislación de protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Finalmente, queremos destacar que el patrimonio cultural de Chile, en toda su diversidad, es de un valor incalculable y constituye uno de los principales legados que nuestra sociedad puede dejar a las generaciones venideras. Los Bienes Culturales del pasado son una fuente riquísima de información y conocimiento, de pertenencia y origen, de identidad y cohesión social, y en virtud de ello su protección es uno de los desafíos que la sociedad debe encarar dentro del proceso de desarrollo en que está inmersa.

GRUPO DE TRABAJO INTERMINISTERIAL
SOBRE POLÍTICAS DE PATRIMONIO CULTURAL

Santiago, Mayo 1997

PRIMERA PARTE: DIAGNÓSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. DIAGNÓSTICO DE LOS BIENES CULTURALES DEL PATRIMONIO NACIONAL

La protección, conservación y difusión del patrimonio cultural no ha sido una preocupación principal de las élites políticas del país y de la sociedad en general. Su estado de conservación y desarrollo actual es claramente insatisfactorio. Pese al avance científico-tecnológico y al progreso económico, que permitiría resolver muchos de los problemas en el área patrimonial, Chile no cuenta con una política global sobre la materia, ni tiene una legislación moderna para esta área que sea efectiva, fije marcos de actuación y sea, a la vez, fiscalizadora y protectora.

Las acciones en favor de la protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural, según los expertos, han sido muy limitadas. En la actualidad, existe consenso en que la ausencia de conciencia y educación ciudadana sobre el punto, la insuficiente coordinación entre las instituciones del área y la carencia de recursos financieros adecuados, están significando un deterioro progresivo del patrimonio cultural tangible -mueble e inmueble- y que el patrimonio intangible vaya desapareciendo bajo influencias externas. Todo ello constituye un deterioro de las bases culturales de la identidad nacional.

1.1. DIAGNÓSTICO DE LOS BIENES CULTURALES MUEBLES

Son bienes culturales muebles del patrimonio nacional los objetos arqueológicos, históricos, etnográficos, artísticos, tecnológicos, religiosos y aquellos de origen artesanal o folklórico, o que constituyen colecciones científicas de ciencias naturales, cuya conservación sea importante para la ciencia, el arte, la historia, la prehistoria y la diversidad cultural del país. Es decir, el concepto comprende obras de arte, libros, manuscritos, documentos, artefactos históricos, grabaciones, fotografías, películas, artesanías y otros objetos de carácter arqueológico, histórico, científico y artístico.

No existe hoy en Chile un inventario actualizado de los bienes culturales patrimoniales chilenos de carácter mueble. Sin embargo, puede avanzarse en una cuantificación de ellos a partir de los resultados del Primer Catastro de Bienes Culturales Muebles, efectuado en 1984¹. En dicha fecha se estableció la cifra aproximada de 1.838.235 objetos o piezas museables en bibliotecas, museos, archivos, reservas forestales, jardines botánicos, zoológicos, acuarios,

¹ Museos de Chile. Diagnóstico. Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 1984.

iglesias, instituciones públicas y particulares². Sólo los 26 museos administrados por la DIBAM contienen 917.218 objetos y piezas, según el catastro de sus colecciones que se realizó en 1995³.

En lo que se refiere al patrimonio mueble de carácter documental, el Archivo Nacional conserva 20.000 metros lineales de documentos⁴. En el área de material bibliográfico, cabe consignar que sólo la Biblioteca Nacional conserva 3.500.000 piezas bibliográficas⁵. Gran parte de este material tiene carácter patrimonial, debido a su antigüedad o por constituir piezas únicas. Sólo la Sala Medina posee 22.000 impresos de gran relevancia histórica.

Respecto del sector privado, prácticamente no existe información acerca de los bienes culturales muebles del patrimonio nacional en manos de particulares o de instituciones privadas que no sean museos (bancos, empresas, etc.). Este hecho es particularmente relevante, toda vez que, unido a la baja fiscalización de las transacciones en casas de remates, impide conocer adecuadamente la cantidad, uso y destino de parte importante del patrimonio cultural mueble chileno.

Ahora bien, en lo que se refiere a museos, de acuerdo a la información disponible de 1984, cerca del 80% de estas instituciones conservan colecciones de bienes culturales muebles de menos de 5.000 piezas; y 25 museos conservan colecciones de entre 5.000 y 400.000 objetos. De lo anterior se desprende que la mayor parte de las colecciones son pequeñas en número, por lo cual su ordenamiento no revestiría dificultad. Sin embargo, las labores de inventario, conservación, restauración y seguridad de dichas colecciones manifiestan un conjunto de insuficiencias que no se han logrado superar mayormente desde entonces.

En efecto, en primer lugar, la labor de **Inventario** es insuficiente en la mayoría de los museos públicos y privados, lo cual dificulta o frena la labor de conservación, difusión e investigación. En lo que respecta al Archivo Nacional, el 40% de la documentación se encuentra "fuera de control e inaccesible por medio de instrumentos de descripción. El 30% está descrito en forma rudimentaria e imprecisa"⁶.

² En dichos cálculos se contemplan recursos registrados por CONAF como bienes del Patrimonio Natural de 13.604.256 has. de superficie de parques nacionales, reservas y monumentos naturales y otras áreas protegidas.

³ Informe de la Subdirección de Museos, agosto de 1995.

Interesa destacar también que los museos de la Región Metropolitana concentran la mayor cantidad de bienes culturales muebles, aproximadamente 1.256.086 objetos (68.4% del total registrado en 1984); aunque en regiones cabe destacar las colecciones del Museo de San Pedro de Atacama, que conserva unos 349.740 objetos.

⁴ Presentación Archivo Nacional, Archivo Nacional, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 1996.

⁵ Fuente: Biblioteca Nacional, 1997.

⁶ Presentación Archivo Nacional. op.cit.

Con un conocimiento imperfecto de las colecciones resulta imposible elaborar programas eficientes de conservación, proponer exposiciones o documentar las colecciones; asimismo, la falta de inventarios actualizados ha impedido - principalmente al Fisco- tasar las piezas y objetos museables. El desconocimiento del valor comercial del patrimonio cultural mueble de propiedad fiscal se ha estado traduciendo en que dichas colecciones no se encuentran aseguradas ante siniestros o robos.

En segundo lugar, los problemas relativos a la **Conservación y Restauración** son los que revestirían mayor gravedad, toda vez que un 25% de las piezas catastradas requerirían un "urgente rescate", producto de su deterioro, y un 54,48% de las colecciones presentarían daños en algunas de sus piezas, según la información de 1984. No hay una cuantificación exacta de las necesidades de conservación en archivos y bibliotecas, pero el Archivo y la Biblioteca Nacional siempre han estado escasos de recursos para esta labor, que constituye naturalmente una de sus funciones más primordiales.

En tercer lugar, se ha detectado que la **Seguridad** de las colecciones y piezas de museos es muy débil, lo cual provoca un deterioro mayor y aumenta la necesidad de recursos para conservación y restauración. Además, las normas de seguridad frente a robos y atentados son casi inexistentes en muchos museos y no se compadecen con el creciente valor económico de mercado que están adquiriendo ciertos bienes culturales muebles⁷. Cabe señalar que ni siquiera la Biblioteca Nacional cuenta con sistemas de climatización y de detección de incendios; recién se han tomado las medidas para equiparla con un sistema eléctrico en buen estado y otros adelantos en materia de seguridad.

No obstante todo lo anterior, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) ha realizado esfuerzos e iniciativas positivas para solucionar los problemas antes enunciados, a pesar de los escasos medios económicos y humanos con que cuenta para tal tarea.

Merece una mención especial en el diagnóstico del patrimonio cultural mueble lo concerniente a la filmografía nacional, cuya situación es particularmente lamentable. En esta área se aprecia una pérdida irreversible. Este hecho se debe principalmente a que ninguna institución ha podido asumir el resguardo de las películas de cine nacionales de valor patrimonial. Sólo muy recientemente

7

La creciente importancia que están adquiriendo los delitos contra el patrimonio, así como el incremento del tráfico ilegal de obras de arte y de un "mercado negro" para las piezas de museo robadas, ha llevado a la Policía de Investigaciones de Chile (con asesoría de la INTERPOL) a crear una Brigada Especial de Delitos contra el Patrimonio Cultural. Ellos señalan que lo único que actualmente protege al patrimonio mueble de las sustracciones es la inexistencia de ladrones que conozcan el interés comercial que poseen muchas piezas de museo. En todo caso, en los últimos años han aumentado de forma considerable los robos a los museos y colecciones chilenas.

hay iniciativas en el ámbito privado para el resguardo, protección recuperación y conservación de lo que subsiste de esta parte del patrimonio cultural.

1.2. DIAGNÓSTICO DE LOS BIENES CULTURALES INMUEBLES

Se consideran bienes culturales inmuebles del patrimonio nacional los lugares, sitios, edificaciones, obras de ingeniería, centros industriales, conjuntos arquitectónicos, zonas típicas y monumentos de interés o valor relevante desde el punto de vista arquitectónico, arqueológico, histórico, artístico o científico, reconocidos y registrados como tales⁸. Esta clasificación incorpora también lo que la UNESCO define como "patrimonio natural", a saber, monumentos naturales, formaciones geológicas y fisiográficas, lugares y paisajes naturales, que tengan un valor relevante desde el punto de vista estético, científico o medioambiental. En tal sentido, los bienes culturales inmuebles serían todas aquellas obras o producciones humanas o naturales que no pueden ser trasladados de un lugar a otro, ya sea porque son estructuras (por ej., un edificio) o porque están en directa relación con el terreno (por ej., un sitio arqueológico).

Nuestro país posee un patrimonio cultural inmueble de gran importancia histórica, artística y simbólica, debido a la gran diversidad de su territorio y a las múltiples influencias culturales de origen indígena, hispánico y europeo en general. Además, Chile posee también un valiosísimo patrimonio paisajístico ambiental que por su conformación geográfica natural lo coloca en un sitio especial a nivel mundial, y que no ha sido suficientemente valorado o protegido en los últimos años. Más aún, éste ha sido intervenido, en muchos casos, perdiendo su real significación en cuanto a que éste le otorga carácter de entorno propio del patrimonio arquitectónico o físico que interesa conservar.

Debido a catástrofes naturales en la historia del país y al acelerado proceso de construcción de las últimas décadas, una parte significativa de dicho patrimonio inmueble ha sido destruido y alterado, resultando de esta situación una pérdida casi irreparable para nuestra historia e identidad cultural. Así, sólo una parte del patrimonio arquitectónico y urbano que aún posee el país está protegido legalmente por la Ley de Monumentos Nacionales y la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por lo cual es urgente fortalecer la tarea de registrar el patrimonio construido, que de acuerdo a diversos criterios técnicos,

⁸ La UNESCO se refiere a los Bienes Culturales Inmuebles como "los sitios arqueológicos, históricos o científicos; los edificios u otras construcciones de valor histórico, científico, artístico o arquitectónico, religioso o secular; los conjuntos de edificios tradicionales; los barrios históricos de zonas urbanas y rurales urbanizadas; y vestigios de culturas que tengan valor etnológico". El concepto se aplica tanto a los inmuebles que constituyen ruinas sobre el nivel del suelo como a los vestigios que se encuentran bajo la superficie de la tierra, así como al marco circundante de los bienes.

merece ser conservado según los diferentes instrumentos legales y de planificación existentes.

En ese contexto, es importante consignar que en Chile existen normas, políticas e instituciones responsables de identificar, inventariar y fomentar el rescate y la conservación del patrimonio construido y de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, siendo las más relevantes el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que a través de la Ley General de Urbanismo y Construcciones ejerce control y resguardo de los inmuebles y zonas de conservación histórica identificados y delimitados por los Planes Reguladores Comunales, y el Consejo de Monumentos Nacionales, entidad integrada por representantes de las instituciones públicas y privadas directamente relacionadas con el patrimonio. Estas instituciones han ido reconociendo, registrando y construyendo definiciones operativas que han permitido acrecentar nuestro patrimonio e identidad cultural.

En septiembre del año 1996, estaban protegidos bajo las legislaciones respectivas la siguiente cifra de inmuebles patrimoniales:

Ley de Monumentos Nacionales:

- **Monumentos Históricos (sólo inmuebles): 454⁹**
- **Monumentos Arqueológicos: registros parciales**
- **Monumentos Públicos: registros parciales**
- **Zonas Típicas: 51**
- **Santuarios de la Naturaleza: 25**

Ley General de Urbanismo y Construcciones:

- **Inmuebles de Conservación Histórica : 500**
- **Zonas de Conservación Histórica : 15**

Ahora bien, una evaluación cualitativa de dichos bienes permite afirmar que en materia de **Catastros e Inventarios** de los bienes culturales inmuebles, los efectuados a la fecha son precarios, insuficientes y requieren ser actualizados, afectando de manera importante las acciones de protección y conservación de los mismos. Sin embargo, las insuficiencias de presupuesto y de recursos humanos del Consejo de Monumentos Nacionales y las que para esta área destina el Ministerio de Vivienda y Urbanismo les han impedido tener una labor más proactiva en este campo, quedando en manos de la voluntad o buena

⁹

La cifra corresponde al número de decretos que declaran monumentos nacionales a determinados bienes inmuebles. Cabe señalar que algunos decretos declaran como tales más de un bien (ejemplo: parque y casa patronal, estación de ferrocarriles y casa de máquinas). No se incluye en la cifra los 15 decretos que afectan a bienes muebles de carácter patrimonial.

disposición de las instituciones públicas o privadas la identificación de aquellas obras, lugares o sitios que pudiesen contribuir a acrecentar el patrimonio cultural chileno.

Por otra parte, el análisis en términos del estado de **Conservación** de los bienes inmuebles patrimoniales reconocidos como tales es difícil, ya que no existen mecanismos de evaluación periódica al respecto. Sin embargo, es posible afirmar que las normas vigentes desincentivan la protección y conservación de dichos bienes inmuebles. No existen disposiciones que obliguen a los propietarios de bienes inmuebles patrimoniales a velar por su conservación, ni incentivos económicos adecuados para que lo hagan. Además, diversas situaciones producidas en el último tiempo han hecho patente la contradicción observada entre la conservación y protección del patrimonio cultural inmueble, y el desarrollo de importantes inversiones inmobiliarias, industriales, mineras, energéticas, forestales y de infraestructura. Dicha situación sería producto tanto de la ausencia de acciones orientadas a valorar, difundir, educar y promover nuestro patrimonio cultural y local; como a la falta de una interrelación eficiente y eficaz entre la autoridad pública, el sector privado y la comunidad que permita aplicar efectivamente la normativa existente.

Por otra parte, es importante destacar que en el 83% de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado (Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales) existe un variado e importante patrimonio cultural representado por sitios arqueológicos, edificaciones y sitios de valor histórico y científico que debe ser conservado y desarrollado de manera sostenible¹⁰.

1.3. DIAGNÓSTICO DE LOS BIENES CULTURALES INTANGIBLES

Se comprenden como bienes intangibles del patrimonio cultural chileno al conjunto de manifestaciones culturales no físicas que son representativas de la creación cultural de un determinado grupo humano. Así, esta clasificación agrupa elementos como lenguajes, tradiciones orales, costumbres, manifestaciones religiosas, creencias, leyendas, mitos, música, folclor, formas de trabajo y modos de vida de grupos humanos, pueblos, comunidades indígenas, rurales o urbanas. Como tal, comprende un conjunto de dinámicos procesos de creación cultural y organización simbólica de la realidad, que contribuyen a crear una tradición y una identidad cultural de los grupos humanos que las desarrollan.

Pese a la multiplicidad de enfoques y definiciones que presenta su estudio, conservación y difusión, existe consenso en que los procesos socio-culturales que los constituyen como bienes culturales de una comunidad se desarrollan preferentemente en el ámbito local y regional. De ahí, entonces, su diversidad y pluralidad.

¹⁰ Cabeza, A.; Noël, M. E. ; Reseña de los recursos culturales en la Áres Silvestres protegidas de Chile, CONAF, 1993 .

Chile tiene un gran y valioso patrimonio cultural intangible, cuya diversidad e importancia artística y simbólica se derivan de la gran diversidad social, económica, geográfica, espacial y cultural de su territorio, y de las múltiples influencias culturales de origen indígena, hispánico, mestizo, religioso, campesino y urbano¹¹.

Ahora bien, una clasificación somera de los bienes culturales intangibles presentes en Chile comprendería los siguientes: la narrativa (mitos, leyendas, historias de vida, crónicas); la poética (romanceros, cancioneros, decimarios, refraneros, adivinanceros); los ritos (fiestas sagradas, fiestas profanas); la plástica (artesanías, esculturas, pinturas); los modos de vida (comidas, bebidas, vestuarios, usos, costumbres, tradiciones, oficios, juegos, deportes y diversiones); la medicina tradicional; la religiosidad popular; y las tecnologías tradicionales.

Pese a su importancia, dicho patrimonio intangible está desapareciendo producto de procesos de transculturización, modernización y secularización, cuyos efectos en el país son aún más profundos debido a la falta de preocupación de la sociedad chilena por sus tradiciones. Las instituciones que hasta la fecha se han preocupado de la investigación de esta área del patrimonio son escasas (son principalmente universidades y el Archivo Cultural y Popular de la Biblioteca Nacional) y sus recursos muy insuficientes. Lo propio puede decirse del instrumento de financiamiento que se aplica al área, el FONDART.

En todo caso, pareciera estar emergiendo una preocupación social por las tradiciones culturales y los bienes culturales intangibles. Ello se estaría expresando en un renacer a nivel local y regional de ciertas fiestas populares, religiosas y tradicionales ("la tradición hecha rito"); así como en una creciente revalorización de las culturas indígenas autóctonas¹², de las artesanías locales, y del folclor musical y poético.

¹¹ Una forma complementaria de clasificación del patrimonio intangible, también surge de considerar que se constituye desde el ámbito o de la territorialidad (local, regional, nacional, urbano, rural); o del linaje (indígena, mestizo, hispano); o de la temporalidad (precolombino, colonial, republicano).

¹² Como corolario de lo anterior, en la actualidad existen más de un millón de indígenas y el Estado reconoce como principales etnias autóctonas y que contribuyen a dar forma a la diversidad socio-cultural chilena a: los mapuches, los aimará, los rapa nui o pascuenses, los quechuas, los collas, los kawashkar o alacalufes y los yámana o yaganes.

2. DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL

2.1. DIAGNÓSTICO DE LAS NORMAS LEGALES QUE PROTEGEN Y REGULAN EL PATRIMONIO CULTURAL

En la actualidad, Chile dispone de un conjunto de normas legales y reglamentarias, de distinto rango y alcance, que protegen y regulan los bienes del patrimonio cultural. Sin embargo, dicha legislación es anticuada y responde a una variedad de enfoques y políticas, lo que hace de dicho marco legal un conjunto insuficiente y urgente de actualizar.

En primer lugar, identificamos un conjunto de cuerpos legales cuyo objeto propio es la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural. En ese contexto, la norma legal vigente más importante es la señalada en la Constitución Política del Estado, que señala la obligación del Estado de proteger e incrementar el patrimonio cultural de la Nación¹³.

Junto a dicha norma constitucional, se identifican dos cuerpos legales que norman el patrimonio cultural. Por una parte, el primero de ellos dice relación con las disposiciones que fijan normas sobre bibliotecas, archivos y museos y que regulan la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos como un organismo dependiente del Ministerio de Educación¹⁴. Estas normas legales, sin embargo, presentan un enfoque eminentemente centralista que, pese a corresponder a los enfoques y situaciones de la época, hoy se manifiestan claramente insuficientes, obsoletas y sin correspondencia con las necesidades del patrimonio cultural (ver Anexo).

En segundo lugar, se identifican las normas constitutivas de la Ley sobre Monumentos Nacionales¹⁵, que establece las siguientes categorías de los mismos: Monumentos Históricos, Monumentos Arqueológicos, Zonas Típicas, Santuarios de la Naturaleza y Monumentos Públicos. Dicha normativa ha permitido al Estado y la sociedad chilena contar con un instrumento para declarar oficialmente la protección de su patrimonio nacional -especialmente su patrimonio histórico inmueble y arqueológico-. Sin embargo, se requiere mejorar y modernizar sus disposiciones, descentralizar esta entidad y que las

¹³ Artículo 19, N° 10 de la Constitución Política del Estado: "...corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y **la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación**".

¹⁴ Estos cuerpos legales son la Ley N° 4.659 del 17-9-1929; D.F.L. N° 5.200 de 1929; el D.S. N° 6.234 de 1929 y el D.F.L. N° 281 de 1931.

¹⁵ Ley N° 17.288 de 1970, la cual tiene como antecedente el D.L. N° 651 de 1925.

instituciones a cargo de ejercer las funciones que dicha ley les asigna cuenten con los recursos humanos y financieros necesarios para operar.

Un segundo ámbito de cuerpos legales corresponde a aquellas leyes que, sin tener como objeto específico el patrimonio cultural, establecen una serie de normas sobre el mismo. En este marco, se encuentra la Ley General de Urbanismo y Construcciones que, en su Capítulo IV, Artículo 60º, establece en forma amplia la protección de inmuebles y conjuntos de valor patrimonial¹⁶. Dicha norma ha sido de gran utilidad para la conservación del patrimonio arquitectónico, al incorporar inmuebles y zonas de conservación histórica, cuya presencia urbana es de interés social y ambiental, en los Planos Reguladores Comunes y Regionales, y que posteriormente pueden ser declarados monumentos históricos o zonas típicas bajo la ley 17.288.

Además, en este ámbito de normas coadyuvantes en la gestión del patrimonio cultural, identificamos las disposiciones de la **Ley sobre la Isla de Pascua**, que regula y norma la salida del país de bienes históricos, artísticos, antropo-arqueológicos y otros de interés nacional¹⁷; las normas fiscales, aduaneras y financieras para la ornamentación artística de edificios públicos¹⁸; las normas que regulan los préstamos de colecciones o piezas museológicas entre museos de la DIBAM y museos del Ministerio de Educación¹⁹; la Ley de Fomento del Libro y la Lectura, que establece normas y recursos para el desarrollo del patrimonio bibliográfico; la Ley sobre Pueblos Indígenas, que establece normas para la conservación del patrimonio cultural intangible de raíz indígena²⁰; y la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, que norma y define lo que se entiende como "patrimonio ambiental de la nación"²¹.

Un tercer ámbito de disposiciones legales, es aquella legislación que indirectamente regula y determina los procesos de conservación, acrecentamiento y/o difusión del patrimonio cultural chileno. En ese contexto, encontramos la Ley de Premios Nacionales (1992); las normas que regulan la propiedad intelectual, los derechos de autor y otros derechos conexos, que establece que en Chile dichos derechos privados se extinguen a los 50 años y las obras artísticas y culturales expresamente declaradas pasan

¹⁶ D.F.L. Nº 458. El artículo señala textualmente: "El Plan Regulador señalará los **Inmuebles o Zonas de Conservación Histórica** en cuyo caso los edificios existentes no podrán ser demolidos o refaccionados sin previa autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente".

¹⁷ Esta es la Ley Nº 16.441 de 1966, uno de cuyos artículos ha permitido regular el tránsito y el tráfico ilegal de obras y bienes del patrimonio cultural chileno. Se hace esta observación para subrayar esta materia como uno de los vacíos de la legislación chilena.

¹⁸ Ley Nº 17.236 de 1969.

¹⁹ Ley Nº 18.745.

²⁰ Ley Nº 19.253 de 1993.

²¹ Ley Nº 19.300 de 1994.

ser patrimonio común de la sociedad²²; las disposiciones atinentes a la difusión del patrimonio cultural establecidas en la Ley de Televisión²³ y en la Ley de Televisión Nacional de Chile²⁴; y las diversas disposiciones que otorgan incentivos tributarios a los particulares para donaciones a actividades culturales y de conservación y/o difusión del patrimonio cultural²⁵.

Un cuarto ámbito de normas vigentes en Chile sobre el patrimonio cultural lo constituyen el conjunto de Acuerdos y Tratados Internacionales que regulan el Patrimonio Cultural. El único instrumento de derecho internacional referido al patrimonio cultural y ratificado por nuestro país es la Convención Mundial sobre el Patrimonio Cultural y Natural de la UNESCO, aprobada como Ley de la República de Chile en 1980.

Otras normas de referencia que podrían citarse, y que no han sido ratificadas por nuestro país, son la Convención sobre la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (UNESCO, 1954); la Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales⁷ (UNESCO, 1972); y la Convención sobre defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas (Convención de San Salvador, OEA, 1976).

Por último, existen un conjunto de disposiciones reglamentarias -múltiples, variadas y dispersas- de diversos órganos del Estado que también inciden en la protección, gestión, conservación, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural, a saber: reglamentos, ordenanzas municipales y resoluciones. Ellas constituyen un intrincado cuerpo de disposiciones inconexas.

En suma, la situación legal que enfrenta el Patrimonio Cultural en el país es delicada, ya que la legislación vigente requiere modificaciones urgentes que superen aspectos obsoletos y permitan integrar de mejor manera al patrimonio cultural en el desarrollo del país. Tanto la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, como el Consejo de Monumentos Nacionales, están empeñados en la reforma de sus respectivas legislaciones, a fin de contar con una normativa que las dote de mayor dinamismo, agilidad y eficacia, y teniendo en ambos casos como un objetivo fundamental la descentralización de los servicios. Ambas reformas contribuirían a la tarea de lograr una legislación moderna que enfrente global, homogénea e integralmente el problema de la protección, conservación,

²² Ley N° 19.166 de 1992 de propiedad Intelectual (que modifica la Ley 17.336).

²³ Ley N° 19.131 de 1992.

²⁴ Ley N° 19.132 de 1992.

²⁵ En ellas se ubican: la ley de donaciones culturales (Artículo 8° de Ley N° 19.131); la ley de donaciones con fines educativos (Ley N° 19.247 de 1993); la ley de donaciones a Universidades (Ley N° 18.681, especialmente el artículo 69); el artículo 47 de la Ley N° 3.036 de rentas municipales; el artículo 12 del D.L. N° 825, que libera del pago de IVA a espectáculos culturales auspiciados por el M. de Educación; y la Ley N° 16.271 de 1965 sobre donaciones, herencias y legados.

difusión y desarrollo del patrimonio cultural de la Nación. No obstante lo anterior, es importante destacar que se puede avanzar rápidamente en varias áreas mediante el impulso de medidas administrativas y reglamentarias, en base a la actual legislación.

2.2. DIAGNÓSTICO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS

Cabe distinguir, entre los profesionales del sector público que se desempeñan en el área de investigación, protección, conservación y/o difusión del patrimonio, a los que lo hacen en bibliotecas, archivos o museos públicos, a los que se desempeñan en las municipalidades o corporaciones culturales municipales, y a los que trabajan en las universidades (principalmente fiscales o con aporte fiscal directo).

En la actualidad se mantiene la tradición de profesionales de diversas disciplinas que se han especializado en el resguardo y conservación del patrimonio cultural. La calificación profesional de muchos profesionales que se desempeñan en el área patrimonial ha sido producto de esfuerzos personales y aislados, no existiendo, salvo algunas iniciativas, programas estructurados de pre-grado o post-grado que permitan una especialización en gestión y conservación del patrimonio nacional. Todo lo anterior se traduce en que las capacidades profesionales del sector requieren de una urgente profesionalización y especialización.

Los recursos humanos en general son claramente insuficientes en aquellos ámbitos de gestión y conservación directa del patrimonio (museos y bibliotecas). El personal en general está insuficientemente calificado, recibe bajos sueldos, y no tiene consolidación profesional. El problema de las bajas remuneraciones se traduce en una baja motivación y una pérdida continua de profesionales calificados. Sin embargo, es notoria en instituciones como la DIBAM y en otras del área, la existencia de personal que manifiesta una gran dedicación en la labor que realiza.

Por otra parte, se ha constatado que los recursos tecnológicos para los procesos de conservación, restauración, salvataje y seguridad son altamente escasos e insuficientes para una eficiente y eficaz gestión de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural. Ni siquiera una institución como el Museo Nacional de Bellas Artes cuenta con un laboratorio que le permita determinar fehacientemente la autenticidad y la atribución de las obras de arte. Además, la obsolescencia de la mayoría de los instrumentos actualmente disponibles en Chile, se está traduciendo en que muchos de dichos bienes estén perdiendo su valor comercial y patrimonial, afectando de manera importante las inversiones hechas tanto por el sector público como por el sector privado para su conservación.

3. DIAGNÓSTICO DE LAS FUENTES E INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

3.1. FUENTES E INSTRUMENTOS PÚBLICOS

El Estado de Chile ha desarrollado a lo largo de su historia un conjunto de instrumentos de apoyo al patrimonio cultural. No obstante aquello, producto de las bajas inversiones en el sector en las últimas dos décadas, los recursos que actualmente provienen del sector público para las acciones de protección, conservación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural chileno son, en su conjunto, muy insuficientes.

A partir de tales antecedentes, se han identificado las siguientes fuentes e instrumentos de financiamiento en el ámbito del **Patrimonio Cultural Mueble**: por una parte, se cuenta con planes y programas de conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural mueble de la DIBAM, así como con su Fondo de Contrapartes, que permite co-financiar acciones de conservación del patrimonio cultural mueble junto a privados²⁶. Asimismo, se identifican los recursos para el acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural bibliográfico que entrega, vía concursos, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; los recursos para la restauración y difusión del patrimonio cultural fílmico chileno efectuado por la División Cultura del Ministerio de Educación; el programa de ornamentación de edificios públicos que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas; los recursos que destina el Fondo de Apoyo a Iniciativas Culturales Regionales a proyectos relacionados con bienes culturales de tipo mueble tales como las artesanías y los programas de difusión internacional de nuestro patrimonio mueble, efectuados por la Dirección de Asuntos Culturales e Información del Ministerio de Relaciones Exteriores. En el nivel municipal, por su parte, se constatan recursos provenientes de algunas municipalidades y corporaciones culturales municipales para el equipamiento, mejoramiento y difusión de bibliotecas y museos municipales.

En cuanto a las fuentes y mecanismos públicos para financiar la conservación y el mantenimiento del **Patrimonio Cultural Inmueble**, por su parte, existen programas del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Ministerio de Bienes Nacionales. Junto a ellos, habría que destacar los recursos concursables destinados recientemente al mejoramiento y conservación de algunos bienes inmuebles -declarados monumentos nacionales- por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Asimismo, en el nivel local, se verifican recursos en algunas municipalidades para el mantenimiento y mejoramiento de su patrimonio arquitectónico, aunque dicha situación no está muy extendida a lo largo del país.

²⁶

Véase la parte correspondiente a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos en el Anexo Recursos de las Instituciones Públicas relacionadas con el patrimonio cultural.

Las recursos públicos para financiar el rescate, la conservación, el desarrollo y la difusión del **Patrimonio Cultural Intangible**, se encuentran también dispersos en diversos instrumentos. Así, el Fondo para el Desarrollo de las Artes y la Cultura, FONDART (Ministerio de Educación) contempla recursos para actividades en el campo del patrimonio cultural y las culturas tradicionales; la División de Extensión Cultural (Ministerio de Educación) contempla recursos de ejecución directa para la difusión del folclor y la cultura tradicional; el Fondo de Apoyo a Iniciativas Culturales Locales y Regionales, FAIR (Ministerio Secretaría General de Gobierno), contempla también recursos para la difusión del patrimonio intangible. Por otra parte, se destaca el apoyo creciente, pero insuficiente, que algunos Gobiernos Regionales han estado entregando a fiestas y eventos culturales tradicionales que contribuyen a la difusión y expresión de dichos bienes culturales intangibles (ejemplos, La Tirana, Andacollo, Semana de Isla de Pascua, Cuasimodo, San Pedro, etc.), con recursos del F.N.D.R.. Asimismo, este diagnóstico reconoce los recursos de las Municipalidades orientados a la difusión y creación folklórica, así como al desarrollo de las artesanías, fiestas tradicionales y acciones de rescate de la tradición cultural.

Aparte de los proyectos de protección, conservación y difusión del patrimonio cultural, cabe señalar como el principal instrumento de financiamiento de la investigación en el área a FONDECYT. En su concurso regular (excluye programas de investigación doctorales) correspondiente a 1997 aprobó 354 proyectos, por un total de recursos asignados para este año de 6.489.961 miles de pesos. De ese total, corresponden a proyectos de investigación del patrimonio cultural el 13,6% (48 proyectos), para los cuales se destinarán en 1997 el 7,4% de los recursos contemplados para el período (478.434.000 de pesos).²⁷

No obstante la gran multiplicidad de mecanismos e instrumentos públicos de financiamiento, éstos son claramente insuficientes y ello queda de manifiesto ante el creciente deterioro del patrimonio cultural mueble, inmueble e intangible a lo largo del territorio nacional.

3.2. FUENTES E INSTRUMENTOS DEL SECTOR PRIVADO

3.2.1. **Fuentes Propias del Sector Privado.** Existen datos muy limitados acerca de las inversiones y donaciones efectuadas por particulares, sean personas naturales o jurídicas, para acciones relacionadas con el patrimonio cultural. Sin embargo, es posible afirmar que el sector privado participa del financiamiento del patrimonio, a través de apoyos directos a acciones de conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural, así como en la adquisición y comercialización de bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural.

²⁷ "Concurso Nacional de Proyectos Fondecyt - 1997". En: Panorama Científico. Conicyt. Vol. 12, Edición Especial, Marzo 1997.

Así, en términos generales, el grueso de los recursos del sector privado se orienta a la adquisición de obras y bienes culturales, muchas de ellas componentes del patrimonio cultural de la nación, que son asumidas como inversiones de capital que se valorizan con el paso del tiempo (especialmente bienes inmuebles y obras de arte). Esta inversión, por otra parte, permite a bancos, empresas o particulares tanto adquirir prestigio, como contar con bienes que posteriormente pueden ser entregados en garantía para la adquisición de nuevos recursos financieros.

No obstante aquello, existe un importante -aunque reducido- grupo de instituciones financieras, empresas y particulares que, motivados por filantropía o espíritu de mecenazgo, efectúan donaciones a museos o fundaciones sin fines de lucro de bienes culturales patrimoniales, a fin de que éstos sean usados o disfrutados por el gran público. Además, los mismos actores financian acciones de protección, conservación, rescate, seguridad o difusión del patrimonio cultural, sea de museos públicos o privados.

Al mismo tiempo, es importante consignar que durante los últimos años se ha ido consolidando un mercado interno para los bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural, lo cual se ha traducido en una importante valorización comercial de obras de arte, colecciones y piezas de museos. Sin embargo, los recursos movilizados en las transacciones en dicho mercado no han podido ser cuantificados, toda vez que no existe una fiscalización de las casas de remate y de las ventas directas de obras y colecciones privadas de bienes patrimoniales culturales.

Por último, interesa destacar y subrayar los aportes a la conservación y difusión del patrimonio cultural chileno que realizan fundaciones y corporaciones que financian acciones tanto de particulares como del sector público. Entre ellas se destacan algunas corporaciones culturales vinculadas a las municipalidades como las de Santiago, Providencia y Las Condes; la Fundación Andes, que canaliza recursos privados nacionales y extranjeros; la Corporación de Amigos del Patrimonio Cultural y la Corporación de Amigos del Museo de Bellas Artes. A nivel regional, destacan los aportes de la Fundación Iglesias de Chiloé y de la Fundación Cardoen.

- 3.2.2. Incentivos Fiscales.** No existen incentivos fiscales directos para el fomento y desarrollo del patrimonio cultural. Sin embargo, existen mecanismos tributarios que otorgan franquicias a las empresas que efectúan donaciones a entidades o personas jurídicas que las destinan a finalidades de fomento de la cultura y de las artes y que, por extensión, han sido utilizadas para acciones de conservación, rescate y protección del patrimonio. Así, la Ley de Donaciones con Fines Culturales²⁸ permite que el donante descuenta como crédito en contra del impuesto de primera categoría o global complementario, en su caso, hasta un 50% del monto

²⁸ Art. 8º. Ley Nº 18.985 del 28.06.90. Su reglamento fue aprobado por D.S. Nº 787 (ED) del 14.12.90.

de la donación; y la Ley de Rentas Municipales permite que el donante deduzca como gasto para determinar la renta líquida imponible, el monto total de la donación, no pudiendo exceder en todo caso el 10% de la renta líquida imponible del donante²⁹. Por otro lado, la ley del IVA³⁰ otorga una exención del impuesto a las ventas y servicios a los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticas y culturales que por su calidad cuentan con el auspicio del Ministerio de Educación³¹.

Además, la Ley de Donaciones a Universidades³² ha permitido a muchas instituciones de educación superior recibir donaciones de objetos y colecciones patrimoniales de particulares; así como la Ley de Donaciones y Herencias³³, que ha posibilitado que ciertos bienes inmuebles considerados de bien público sean exentos del pago del 35% que contempla dicha normativa para las herencias y donaciones entre privados. Sin embargo, falta conocimiento y difusión entre los gestores culturales para la aplicación de estas medidas.

3.3. FUENTES E INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL

La conciencia de la comunidad internacional de la necesidad y urgencia de defender y preservar el Patrimonio Cultural de la Humanidad, ha llevado a la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a crear un Fondo Mundial del Patrimonio, que financia acciones de rescate y conservación de monumentos o colecciones declaradas patrimonio cultural de la humanidad. Además, durante los últimos años se han abierto para Chile los programas de cooperación internacional en materia de patrimonio cultural con los países de la Unión Europea y con Canadá. Sin embargo, la carencia de capacidades profesionales en algunas instituciones públicas ha impedido a Chile tener una política proactiva con dichas fuentes e instrumentos de financiamiento internacional, si bien hay experiencias positivas en este ámbito. No sólo instituciones privadas han captado fondos provenientes de programas de cooperación en esta área, sino también instituciones públicas como la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

²⁹ Art. 47, D.L. 824 de 31.12.75, complementado con DFL N° 1 (ED) de 10.06.86.

³⁰ N° 1, letra e), del DL N° 825 de 1974, modificado por D.L. N° 3.454 de 1980.

³¹ Decreto Exento (ED) N° 97 de 1993, modificado por Decreto Exento N° 473 y Decreto Exento N° 631.

³² Artículo 69 de la Ley N° 18.681 (modificada por artículo 2 de Ley N° 18.775).

³³ Ley N° 16.271 de 1965.

4. DIAGNÓSTICO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PATRIMONIO CULTURAL

4.1. DIAGNÓSTICO DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Hoy en Chile existen aproximadamente 207 instituciones públicas o privadas que conservan colecciones de bienes culturales muebles, de las cuales aproximadamente 127 son museos en un sentido amplio. Las instituciones de las que dependen los museos y áreas protegidas del país son las siguientes:

INSTITUCIÓN	UNIDADES DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL (MUSEOS)
Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos	26 ³⁴
Universidades e Institutos Profesionales	27
Municipalidades	29
Iglesias, Parroquias y Comunidades Religiosas	8
Corporación Nacional Forestal	80 Áreas Silvestres Protegidas ³⁵
Particulares	11
Fuerzas Armadas	7
Sociedades Diversas	13
Ministerios de Justicia y Salud	2
Otros	4
TOTAL	207

Fuente: DIBAM. Algunos datos fueron corregidos según información de 1997.

Sin embargo, interesa destacar que la gran mayoría de los objetos y piezas museables del patrimonio cultural mueble, así como casi todas las investigaciones sobre el patrimonio inmueble e intangible nacional, se encuentran en las 26 unidades dependientes de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos³⁶. Por otra parte, aproximadamente el 64% de dichas piezas se encuentran en los museos nacionales ubicados en la Región Metropolitana.

La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos cuenta con 296 bibliotecas a lo largo de todo el país. En lo que concierne al material documental, el Archivo Nacional, que es el repositorio público, único y central de toda la documentación

³⁴ Esta cifra no considera las 296 bibliotecas públicas del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas administrada por la DIBAM.

³⁵ Cabeza, Ángel; Noël, María Elena: Reseña de los recursos culturales en las áreas silvestres protegidas de Chile. Documento de Trabajo N°189, Corporación Nacional Forestal, 1993.

³⁶ La DIBAM es un organismo público centralizado que administra tres museos nacionales (Histórico Nacional, de Bellas Artes, de Historia Natural), dos Archivos, 18 museos regionales y museos especiales, más un Centro Nacional de Restauración. Asimismo, administra y coordina un Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, constituido por la Biblioteca Nacional y sus dependencias, más 296 bibliotecas públicas municipales.

existente en el país, cuenta con tan sólo dos sedes en Santiago. Se proyecta la instalación de archivos regionales con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, toda vez que en 1993 el Ministerio de Hacienda descartó la posibilidad de dictar una ley que creara estas instituciones a nivel regional³⁷.

Por otra parte, la DIBAM ha creado un Centro Nacional de Conservación que presta apoyo a la tarea de la conservación y restauración del patrimonio cultural, lo cual ha permitido aquilatar una importante experiencia.

4.2. DIAGNÓSTICO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS: NACIONALES REGIONALES Y MUNICIPALES

En la actualidad, diversos Ministerios y organismos públicos actúan sobre el patrimonio cultural chileno: el **Ministerio de Educación**, a través de la **Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**³⁸; del **Consejo de Monumentos Nacionales**, organismo intersectorial e interministerial dependiente de este Ministerio, que define, califica y supervisa la conservación de monumentos históricos, arqueológicos, artísticos, públicos, restos náufragos, zonas típicas, santuarios de la naturaleza, etc.; y de la **División de Cultura**³⁹; el **Ministerio de Obras Públicas**, en lo referente al patrimonio arquitectónico e inmueble, a través de la **Dirección Nacional de Arquitectura**; el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, en lo referente al patrimonio arquitectónico urbano regional y comunal, a través de la ejecución de instrumentos como los planos reguladores; el **Ministerio de Bienes Nacionales**, en los aspectos de administración de cierto patrimonio cultural inmueble de propiedad fiscal; el **Ministerio de Agricultura**, a través de la **Corporación Nacional Forestal**, que administra los bienes culturales existentes dentro de las áreas silvestres protegidas; el **Ministerio Secretaría General de Gobierno**, cuyo **Departamento de Cultura** destina recursos a tareas relacionadas con la difusión del patrimonio cultural y administra el Fondo de Apoyo a Iniciativas Culturales Regionales FAIR; el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, que desarrolla acciones de difusión internacional de bienes y manifestaciones de nuestro patrimonio cultural, a través de la Dirección de Asuntos Culturales e Información; y el **Ministerio de Planificación y Cooperación** que, a través de la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, realiza acciones de protección del patrimonio mueble e intangible de raíz indígena.⁴⁰

³⁷ Presentación Archivo Nacional, op.cit.

³⁸ En virtud del marco normativo que la rige, así como por sus rigideces administrativas, la DIBAM presenta dificultades de gestión que son difíciles de superar sustantivamente en el actual contexto institucional y legal.

³⁹ La División de Extensión Cultural cuenta con un programa de recuperación del patrimonio fílmico y una unidad de difusión de las culturas tradicionales. Además, a través de esta División administran los concursos del FONDART referidos al patrimonio cultural.

⁴⁰ También habría que considerar a las **Fuerzas Armadas y de Orden**, ya que cada rama administra museos institucionales.

En el nivel regional, por su parte, se identifica la labor institucional que desarrollan los **Gobiernos Regionales** y las **Secretarías Regionales Ministeriales** de los Ministerios anteriormente señalados, así como de las **Direcciones Regionales** de los servicios y organismos dependientes indicados. También interesa señalar que en los últimos años se ha estado avanzando en la constitución de **Consejos Regionales y Provinciales de Monumentos Nacionales**, a fin de contribuir a inventariar, calificar y supervisar los monumentos del patrimonio cultural presentes en algunas regiones del país.

En el nivel comunal, se destaca la labor cumplida por las **Municipalidades**, las cuales, ya sea a través de Corporaciones Culturales Municipales o de museos y bibliotecas municipales, desarrolla acciones de investigación, rescate, conservación y difusión del patrimonio cultural local mueble, inmueble e intangible.

4.3. **DIAGNÓSTICO DE LAS INSTITUCIONES Y AGENTES DEL SECTOR PRIVADO**

Se reconocen como instituciones y agentes del sector privado que participan, directa o indirectamente, en la protección, investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural de la Nación, a las fundaciones y corporaciones privadas sin fines de lucro (**Fundación Andes, Corporación de Amigos del Patrimonio, Fundación Iglesias de Chiloé**, entre otras); a los establecimientos de educación superior (Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica); a las empresas e instituciones financieras que donan recursos o invierten para la compra de bienes del patrimonio cultural; al **Instituto de Chile**; a los Colegios Profesionales y asociaciones gremiales ligadas al patrimonio, tales como el **Colegio de Arquitectos de Chile** y la **Sociedad Chilena de Arqueología**; y a las asociaciones ciudadanas de defensa del patrimonio cultural. Cabe destacar que están en proceso de formación varias Corporaciones de Amigos de Museos y Bibliotecas regionales o comunales.

5. **CONCLUSIONES.**

Luego del diagnóstico señalado, podemos afirmar que Chile cuenta con un valioso y variado patrimonio cultural mueble, inmueble e intangible, que contribuye a profundizar su identidad nacional y su diversidad cultural. Sin embargo, dicho patrimonio, que constituye una herencia de todos los chilenos, se encuentra insuficientemente valorado, inventariado, conservado y difundido. Además, el Estado no cuenta con un enfoque global, coherente y sistémico que permita enfrentar tales insuficiencias de forma moderna y renovada. Ello, también, se traduce en un marco legal e institucional con múltiples vacíos y obsolescencia, que impide avanzar adecuadamente en la superación de los problemas señalados.

SEGUNDA PARTE: PROPUESTA DE POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. PRESENTACIÓN

A la luz de las fortalezas y debilidades detectadas en la protección y conservación de los bienes culturales muebles, inmuebles e intangibles que forman parte del patrimonio cultural de la Nación, así como las características propias de su protección, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento, se ha considerado oportuno formular una Política Nacional de Protección, Conservación, Difusión y Desarrollo del Patrimonio Cultural Chileno. Ella tiene como fin establecer las orientaciones normativas que den coherencia y consistencia al accionar del sector público y del sector privado en estas materias

Esta propuesta de Política Nacional consta de un conjunto de principios orientadores, objetivos, líneas de acción y modalidades de operación. Ellas sirven de base para las redefiniciones institucionales y de financiamiento, así como de marco para una legislación de protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

2. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Se ha considerado oportuno explicitar los principios orientadores sobre los cuales se sustenta la Política Nacional sobre Patrimonio Cultural, en la cual se incorporan algunas de las recomendaciones internacionales más fundamentales sobre su protección, conservación y difusión.

2.1. DESARROLLO Y CULTURA

La Cultura, en un sentido amplio, es todo el producto de la creación humana. Por ello, se puede definir como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social. Más aún, la cultura permite que los seres humanos sean racionales y críticos; que discernan valores y efectúen opciones; que se expresen y tomen conciencia de sí mismos; siendo parte al mismo tiempo de un proyecto social en desarrollo, con capacidad de cuestionar positivamente su realidad y crear obras que los trasciendan.

El impulso de modernización que lleva adelante el país implica un proceso de desarrollo integral: progreso económico, equidad social, democracia política y desarrollo cultural. Por lo mismo, esta política establece que la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio cultural está íntimamente ligado a una estrategia de crecimiento con equidad y orientada al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

2.2 DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL

La presente política propicia el desarrollo del patrimonio cultural, entendido éste como un proceso a través del cual el patrimonio cultural se sitúa en la mentalidad colectiva como un elemento fundamental del modo de ser y del proyecto a largo plazo de la sociedad. El desarrollo del patrimonio es, por tanto, un requisito ineludible para el fortalecimiento de la identidad cultural, e implica y a la vez conlleva, necesariamente, la protección, conservación y difusión de los bienes culturales de carácter patrimonial.

2.3. IDENTIDAD CULTURAL E INTERÉS NACIONAL

La importancia del patrimonio cultural deriva de su contribución a la formación y mantención de la diversidad e identidad de un pueblo o nación. La identidad cultural, a su vez, es la base sustentadora del Estado y de la cohesión social, constituyendo el elemento esencial que hace que los habitantes de una sociedad se aúnen en torno a un proyecto común.

Por lo anterior, la presente política establece que es de interés nacional la protección, conservación, y difusión del patrimonio cultural de la nación, pues es una forma de contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país en el largo plazo. Al fortalecer la identidad cultural nacional, el patrimonio cultural contribuye a valorar el presente histórico como resultado de una trayectoria cultural de la sociedad chilena y sirve de base para el desarrollo futuro de ésta.

2.4. PLURALISMO Y DIVERSIDAD EN EL PATRIMONIO CULTURAL

La presente política reconoce, valora y estimula la diversidad y pluralidad cultural de la sociedad chilena, así como la de su patrimonio cultural, pues constituye un rasgo distintivo de la identidad nacional. Este principio sienta las bases para que el impulso creador de cada individuo y grupo cultural, en las diversas etapas del desarrollo histórico nacional, se exprese y reconozca plenamente, sin restricciones políticas, ideológicas o doctrinarias.

2.5. LIBERTAD Y AUTONOMÍA DE LA CULTURA

Corresponde a la sociedad y al Estado garantizar las libertades en todos los planos de la cultura y, sin planificarla o dirigirla, abrir los cauces para su desarrollo autónomo. Esa promoción de la libertad y la autonomía de los agentes culturales privados frente al Estado se traduce en resguardar las producciones e identidades culturales históricamente producidas; en respetar la libertad de creación y expresión de la comunidad artística nacional; en incentivar las capacidades y habilidades propias de las comunidades, que les permitan desarrollar autónomamente su legado cultural; en rechazar las discriminaciones arbitrarias de las manifestaciones culturales de grupos sociales o etnias; y en apoyar los derechos de expresión de los grupos minoritarios.

2.6. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CULTURALES

Se entiende por igualdad de oportunidades culturales un proceso que involucra el derecho de las personas a participar en la creación, producción y goce de los bienes culturales y artísticos. El Estado deberá crear las condiciones para asegurar el acceso equitativo a dichos bienes.

2.7. PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

La cultura y el patrimonio se desarrollan con el pleno ejercicio del derecho de los individuos y los grupos sociales a participar libre y activamente de la vida cultural de la sociedad. Por eso, la acción pública se propone terminar con las desigualdades y discriminaciones que impiden a las grandes mayorías nacionales el derecho a gozar y disfrutar del patrimonio cultural. Así, el reconocimiento de la heterogeneidad y diversidad de las expresiones culturales y del patrimonio (sociales, regionales, étnicos, etc.) significa desarrollar acciones descentralizadas, ya que eso favorece las oportunidades de participación y gestión de los individuos y grupos sociales en la vida cultural de su comunidad y en la protección, fomento y difusión del patrimonio cultural.

2.8. DIÁLOGO CULTURAL E INTEGRACIÓN

La cultura nacional en toda su diversidad es la forma a través de la cual un pueblo aporta y participa de la cultura universal, dialogando e interactuando con aquella y sus componentes. La presente política de patrimonio se plantea en un contexto de globalización e integración, evitando un repliegue del país sobre sí mismo.

El desarrollo cultural es producto de un permanente y original diálogo entre culturas. Por tanto, se debe contribuir a esta tarea privilegiando el marco de las naciones y culturas de América. Desde esa perspectiva, se aspira a ser parte

del siglo XXI, mediante el diálogo e intercambio activo con todas las demás culturas del mundo.

2.9. PATRIMONIO CULTURAL Y BIENES CULTURALES

La presente política define el patrimonio cultural como el conjunto de manifestaciones o producciones humanas, tangibles o intangibles, pretéritas o actuales, que posean relevancia arqueológica, histórica, etnográfica, científica, social o artística para la sociedad chilena. Como tal, es la herencia que las actuales generaciones han recibido de sus antepasados.

En esta definición quedan comprendidos todos los **bienes del patrimonio cultural mueble** (obras de arte, medios audiovisuales y electrónicos, manuscritos y otros objetos de carácter artístico o arqueológico y, en particular, las colecciones científicas); los **bienes del patrimonio cultural inmueble** (monumentos arqueológicos, arquitectónicos, históricos, artísticos y naturales; y edificios y conjuntos de interés histórico, artístico o paisajístico); y **bienes del patrimonio cultural intangible** (costumbres, folclor, música vernácula, artes escénicas, literatura y tradición oral, los ritos y los modos de ser de comunidades y grupos étnicos).

Ante una definición tan genérica del patrimonio cultural, serán las políticas culturales específicas las que establecerán los criterios para determinar los bienes culturales cuya protección, conservación y difusión merecen la adopción de medidas especiales.

2.10. PATRIMONIO CULTURAL Y DERECHO DE PROPIEDAD

El patrimonio cultural puede ser de propiedad pública o privada. Los bienes culturales que, en virtud de su valor excepcional, sean considerados y declarados expresamente dignos de ser conservados y difundidos como integrantes del patrimonio cultural, serán considerados bienes de interés público.

Los propietarios de bienes de interés público -sean públicos o privados- conservarán sobre aquéllos el dominio, posesión, goce y usufructo de los mismos. Sin embargo, no podrán modificarlos, alterarlos, o comercializarlos en el extranjero sin previa autorización de los organismos competentes. Lo anterior, debido a que su propiedad deberá cumplir una función social que corresponde al interés general de la nación.

Toda vez que el patrimonio cultural cumple una función social que es de interés público, al Estado le corresponde dictar normas que aseguren su protección, conservación y difusión. Esta política reconoce que dichas normas afectan los derechos adquiridos de sus propietarios. En ese caso, estos últimos serán apoyados a través de incentivos y mecanismos económicos especiales.

2.11. ROL DEL ESTADO Y DEL SECTOR PRIVADO EN RELACIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL

Se reconoce que, toda vez que los bienes del patrimonio cultural son objeto de interés público, la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural chileno es una responsabilidad de toda la sociedad.

En este contexto, corresponderá al Estado velar por la función social de la propiedad de bienes culturales declarados patrimonio nacional, a través de la regulación y fiscalización del dominio, posesión, uso y goce de dichos bienes patrimoniales. Asimismo, corresponde al Estado desarrollar incentivos para el acceso de los privados a la gestión de los bienes del patrimonio cultural, así como apoyar el financiamiento de aquellas acciones de protección, conservación, investigación y difusión de los bienes culturales patrimoniales que el sector privado no pueda proveer por sí mismo.

Se reconoce que el sector privado cumple una labor de cooperación con el Estado en el resguardo de bienes de interés público. Por ello la presente política estimulará al sector privado en la creación, producción, conservación y uso de bienes culturales y servicios culturales.

Así también, el Estado, de acuerdo a la Constitución, no sólo debe resguardar y conservar los bienes patrimoniales de propiedad fiscal, sino también incrementar sus colecciones patrimoniales con el objeto de legar a las futuras generaciones un conjunto de bienes que pertenezcan a todos los chilenos.

2.12. COORDINACIÓN, EFICIENCIA Y EFICACIA

La presente política fortalecerá la coordinación entre el sector público y el sector privado, así como entre los propios agentes públicos, privados e instituciones y organismos artísticos y culturales. Esta acción deberá ser convenida mediante acuerdos y asociaciones efectivas para lograr una mayor eficiencia y eficacia en la protección, conservación y difusión.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO CENTRAL

Fomentar la protección, conservación, valoración y difusión del Patrimonio Cultural chileno, contribuyendo al desarrollo y proyección nacional e internacional de la cultura y la identidad nacional.

3.2. OBJETIVOS SECUNDARIOS

- (a) Lograr una adecuada protección, conservación, valoración y difusión de los monumentos nacionales y del patrimonio cultural inmueble.
- (b) Lograr una adecuada protección, conservación, valoración, y difusión del patrimonio cultural mueble.
- (c) Lograr una adecuada la conservación, protección, valoración, y difusión del patrimonio cultural intangible.

3.3. OBJETIVOS INSTRUMENTALES

- (a) Desarrollar las capacidades técnicas y profesionales del sector público y privado para la gestión, protección, conservación y difusión del patrimonio cultural.
- (b) Identificar y valorizar el patrimonio cultural mueble e inmueble del país.
- (c) Incentivar la participación del sector privado y de la comunidad organizada en el financiamiento, gestión y protección del patrimonio cultural de la nación.
- (d) Incrementar y adecuar los recursos públicos destinados a la protección, conservación, valoración, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, mejorando su gestión y focalización.
- (e) Perfeccionar y modernizar la legislación nacional y la institucionalidad pública a fin de lograr una mejor ejecución de la política de patrimonio cultural.

4. LÍNEAS DE ACCIÓN PARA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. Lograr una adecuada protección, conservación, valoración y difusión de los monumentos nacionales y del patrimonio cultural inmueble.

- 1.1. Mantener un catastro actualizado de los bienes inmuebles del patrimonio cultural.
- 1.2. Propiciar que los gobiernos regionales destinen un porcentaje creciente de los recursos provenientes del F.N.D.R al mejoramiento de los bienes inmuebles declarados monumentos nacionales.
- 1.3. Desarrollar planes regionales de conservación del patrimonio cultural inmueble.
- 1.4. Fijar normas, por la vía reglamentaria y administrativa, para el uso, conservación y restauración del patrimonio inmueble.
- 1.5. Crear incentivos para la participación de privados en la gestión y conservación del patrimonio cultural inmueble.
- 1.6. Incorporar el patrimonio cultural inmueble en planos reguladores comunales, intercomunales y regionales.
- 1.7. Incorporar el patrimonio cultural inmueble en planes y programas de fomento turístico y cultural.
- 1.8. Desarrollar un programa de restauración de iglesias coloniales y monumentos nacionales de índole religiosa.
- 1.9. Desarrollar un programa internacional de apoyo, rescate y conservación de la Isla de Pascua.

2. Lograr una adecuada protección, conservación, valoración, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural mueble.

- 2.1. Mantener un catastro actualizado de los objetos y bienes muebles del patrimonio cultural existentes en museos, bibliotecas y archivos.
- 2.2. Desarrollar programas de salvataje y restauración de objetos, piezas y colecciones en situación deteriorada o en peligro de destrucción.
- 2.3. Desarrollar un plan de largo plazo de recuperación de bienes del patrimonio cultural de la nación, existentes en museos e instituciones extranjeras.

- 2.4. Desarrollar un plan de adquisiciones y permutas de bienes culturales del patrimonio nacional con instituciones extranjeras.
 - 2.5. Dictar normas reglamentarias para la conservación y seguridad de museos y bibliotecas con piezas y colecciones del patrimonio cultural.
 - 2.6. Suscribir instrumentos de derecho internacional que combaten el tráfico ilícito del patrimonio cultural.
 - 2.7. Incorporar nuevas tecnologías para la conservación del patrimonio cultural.
 - 2.8. Impulsar la aplicación de las normativas actualmente existentes respecto a las transacciones de bienes culturales que pertenecen al patrimonio cultural con extranjeros.
 - 2.9. Desarrollar un programa de salvataje, restauración, conservación y difusión del patrimonio filmico.
- 3. Lograr una adecuada protección, conservación, valoración, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural intangible.**
- 3.1. Incentivar la investigación de las culturas tradicionales, artesanías, folclor e historia nacional en los establecimientos de educación superior y otros.
 - 3.2. Desarrollar programas de apoyo al rescate de las manifestaciones de la diversidad cultural de la nación, en particular de las que están en riesgo de desaparecer.
 - 3.3. Identificar y establecer zonas geográficas de interés patrimonial, por sus bienes culturales intangibles.
 - 3.4. Identificar, apoyar y fomentar las fiestas, eventos y ritos populares, de raíz tradicional, folclórica e indígena.
 - 3.5. Ampliar los programas de apoyo a los cultores de artesanías tradicionales.
 - 3.6. Desarrollar programas de difusión y promover el respeto a la diversidad cultural del país.
- 4. Desarrollar las capacidades técnicas y profesionales del sector público y privado para la gestión, conservación, resguardo y difusión del patrimonio cultural.**
- 4.1. Incentivar la formación de gestores públicos y privados del patrimonio cultural, para lograr una mejor administración de museos, bibliotecas y archivos.

- 4.2. Incentivar la formación de técnicos en museología, archivística, conservación, gestión y difusión del patrimonio cultural.
- 4.3. Desarrollar programas de intercambio de profesionales extranjeros y planes de perfeccionamiento en museos, bibliotecas y archivos extranjeros.
- 5. Identificar y valorizar el patrimonio cultural mueble e inmueble del país.**
 - 5.1. Efectuar el catastro e inventario del patrimonio cultural mueble chileno existente en museos, archivos y bibliotecas del país.
 - 5.2. Efectuar el catastro e inventario del patrimonio cultural mueble chileno existente en colecciones privadas, museos, archivos y bibliotecas del extranjero.
 - 5.3. Mantener un catastro actualizado de los bienes culturales inmuebles declarados monumentos nacionales, clarificando su uso, destino actual y nivel de conservación, y velando por su uso adecuado.
 - 5.4. Evaluar económicamente y asegurar los objetos y colecciones del patrimonio cultural de propiedad fiscal.
- 6. Incentivar la participación del sector privado y de la sociedad civil en el financiamiento, gestión y protección del patrimonio cultural de la nación.**
 - 6.1. Crear incentivos tributarios eficaces para la conservación por parte de privados de obras de arte, colecciones científicas y bienes del patrimonio cultural muebles.
 - 6.2. Crear incentivos para la conservación por parte de privados de bienes del patrimonio cultural inmuebles.
- 7. Incrementar los recursos públicos para la conservación, protección, valoración, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, mejorando su gestión y focalización.**
 - 7.1. Incrementar y adecuar el presupuesto de la DIBAM, de modo que esta institución pueda destinar mayores recursos a la investigación, conservación y difusión de los bienes patrimoniales.
 - 7.2. Incrementar el presupuesto del Consejo de Monumentos Nacionales, a fin de que éste disponga de recursos para sus funciones de declaración, catastro, conservación y fiscalización de los monumentos nacionales.

- 7.3. Asignar los recursos necesarios para las labores relacionadas con el patrimonio cultural que realizan el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Obras Públicas, y el Ministerio de Bienes Nacionales, entre otros.
- 7.4. Propiciar el incremento de la proporción de los recursos del FONDECYT que se destinan a la investigación del patrimonio cultural chileno.
- 7.5. Establecer en forma explícita una parte de los recursos del FONDART, para que se destine a financiar proyectos de protección, conservación y difusión de los bienes culturales del patrimonio nacional.
- 7.6. Propiciar la utilización de los recursos provenientes del F.N.D.R. para financiar acciones de conservación y mejoramiento de bienes inmuebles declarados monumentos nacionales o de conservación histórica.

- 8. Perfeccionar y modernizar la legislación nacional y la institucionalidad pública a fin de lograr una mejor ejecución de las políticas del patrimonio cultural.**
- 8.1. Definir la naturaleza jurídica de los bienes culturales del patrimonio nacional, las responsabilidades que conlleva su uso y goce y las sanciones para quienes los deterioren o destruyan.
- 8.2. Perfeccionar el marco legislativo del Patrimonio Cultural, incorporando los modernos enfoques sobre su uso, gestión, goce y usufructo, así como los delitos contra el patrimonio cultural de la nación.
- 8.3. Suscribir las convenciones de la UNESCO y los acuerdos internacionales sobre el patrimonio cultural, así como tener por normas de referencia las recomendaciones de la UNESCO sobre la materia.
- 8.4. Normalizar y regularizar las relaciones entre la DIBAM y las bibliotecas públicas de las distintas comunas. Transformarlas en centros culturales multimediales, bajo la supervisión técnica de la DIBAM.
- 8.5. Transformar la Biblioteca Nacional y los Museos nacionales y regionales en instituciones con autonomía en gestión y manejo presupuestario.
- 8.6. Modernizar la institucionalidad de la DIBAM, transformándola en una entidad que asesore y apoye técnicamente la gestión del patrimonio cultural de la nación.

5. PROPUESTA INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL: COMUNAL, REGIONAL Y NACIONAL

La Constitución Política del país establece en su artículo 19 N°10 que es un deber del Estado la protección y el incremento del patrimonio cultural de la nación. Tal deber ha sido considerado como básico desde la Independencia Nacional y la formación del Estado Republicano. Así lo demuestra la creación de la Biblioteca Nacional en 1813, posteriormente los Museos Nacionales, y a principios del siglo XX, el Consejo de Monumentos Nacionales.

Desafortunadamente, en las últimas décadas y producto de diversos procesos, las instituciones básicas encargadas del patrimonio cultural no recibieron el apoyo necesario para modernizar su gestión, por lo cual no han podido adecuarse a la actual situación y tendencias de la gestión pública y menos incentivar o apoyar la gestión del patrimonio cultural de propiedad privada.

5.1. LA INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA DEL PATRIMONIO CULTURAL

En la actualidad, son múltiples y diversas las instituciones públicas que tienen atribuciones legales y funciones respecto de la regulación, fiscalización, gestión, investigación, custodia y conservación de los bienes culturales. El Consejo de Monumentos Nacionales, que está integrado por representantes de organismos públicos y privados, es la institución por ley encargada de decidir qué bienes del patrimonio cultural de la nación son susceptibles de tener una protección oficial del Estado, y de regular y fiscalizar su conservación y gestión en las áreas del patrimonio arqueológico, arquitectónico, histórico y de las colecciones científicas custodiadas en los museos.

En lo referente al Patrimonio Cultural Mueble en particular, existe la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, cuya misión central es la protección y conservación del patrimonio cultural fiscal existente en los Museos, Archivos y Bibliotecas Públicas.

En lo atinente al Patrimonio Cultural Inmueble intervienen diversas instituciones públicas además del Consejo de Monumentos Nacionales, siendo las de mayor participación el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

En el ámbito de la investigación del patrimonio se destacan principalmente las Universidades y la DIBAM, quienes en forma directa o a través del apoyo financiero de FONDECYT y otras fuentes de financiamiento público, privado o

internacional, han desarrollado esta área. Respecto de la difusión, muchos organismos han dedicado tiempo y recursos, casi siempre insuficientes, a dicha tarea. Dichos organismos dependen del Ministerio de Educación, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A nivel comunal, las instituciones dedicadas al patrimonio cultural en forma exclusiva no existen, salvo casos aislados, como el de los museos municipales, y más bien se integran a otros servicios culturales, tales como los departamentos de cultura, corporaciones culturales o educacionales, siendo de importancia gravitante las existentes en cuatro comunas de la Región Metropolitana: Ñuñoa, Providencia, Las Condes y Santiago. A nivel regional la situación es débil e intermitente, careciéndose de servicios especializados en la gestión del patrimonio, salvo algunas entidades universitarias como la Universidad de Tarapacá en Arica, la Universidad de Antofagasta y la Universidad Austral en Valdivia.

5.2. EL SISTEMA NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

En este contexto de diversidad de instituciones es necesario crear un **Sistema Nacional del Patrimonio Cultural**, cuyos organismos públicos y privados, nacionales, regionales y comunales, puedan interactuar, coordinarse y potenciarse en las diferentes tareas que comprende la gestión del patrimonio.

En este sentido, la *institucionalidad pública* debe tender a lograr instituciones de gestión del patrimonio cultural que tengan las siguientes características:

- Descentralizadas
- Autónomas en su gestión administrativa y técnica
- Con estatutos administrativos que las asemejen a las corporaciones
- Que puedan recibir tanto recursos fiscales como donaciones privadas

A nivel comunal, se plantea fomentar la existencia de bibliotecas multimediales administradas por los municipios, las cuales serán asesoradas y apoyadas técnicamente por la DIBAM. Así mismo, se propone estimular la creación y desarrollo de museos y archivos de carácter local, los cuales serán apoyados por la DIBAM en los aspectos normativos y técnicos, velando de esta manera por la mejor conservación, investigación y exhibición de sus colecciones.

A nivel regional, se propone promover la existencia de Museos, Bibliotecas y Archivos regionales de la DIBAM, que tengan autonomía administrativa y de manejo presupuestario.

Por otra parte, en forma paralela, se requiere de una *institucionalidad a nivel nacional* capaz de fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas de

conservación y que determine qué bienes del patrimonio cultural deben tener protección oficial, como también pueda asesorar, investigar y promover el patrimonio. Estas tareas son especializadas y difíciles de ser asumidas por cada unidad de gestión, en razón de su tamaño y recursos disponibles.

En función de lo anterior, se propone transformar al actual *Consejo de Monumentos Nacionales* en un organismo público descentralizado, el cual estará integrado por representantes de instituciones públicas y privadas, y cuya función principal sea promover, normar y fiscalizar la correcta gestión y conservación del patrimonio cultural inmueble arqueológico, arquitectónico e histórico, sea público o privado.

Así mismo, por otra parte, se propone transformar la actual DIBAM en una *Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos*, que sea un organismo público descentralizado, cuya función principal sea apoyar y asesorar técnicamente la gestión y conservación del patrimonio cultural mueble conservado en museos, archivos y bibliotecas de las instituciones del Estado, sean nacionales, regionales o municipales, además de las pertenecientes al sector privado.

Por último, estas instituciones deben estar insertas y coordinadas por una institución del más alto nivel, que junto con las otras áreas de la cultura, pueda constituir un **Consejo Nacional de la Cultura, las Artes y el Patrimonio**, el cual tendría la función principal de coordinar, fomentar e impulsar tales áreas y canalizar y focalizar mejor los recursos Estado y los que puedan obtenerse del sector privado y de organismos internacionales.

El Consejo Nacional de la Cultura, las Artes y el Patrimonio tendría en relación a esta última área las siguientes atribuciones y funciones:

- Asesoría General
- Elaboración de políticas y proyectos culturales
- Coordinación con organismos públicos e instituciones privadas
- Promoción y asignación de recursos (desarrollo e incentivos)
- Supervisión de líneas y sistemas de acción (control de planes y proyectos)
- Promoción y apoyo técnico de las instituciones privadas.

6. PROPUESTA DE INSTRUMENTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PATRIMONIO CULTURAL

La política que se propone asume que el patrimonio cultural es un bien meritorio, que reporta beneficios tanto a los privados como a la sociedad toda. Los beneficios sociales del patrimonio cultural exceden largamente al beneficio privado del mismo, sin embargo, son difíciles de cuantificar o traducir en cifras.

El Estado tiene la obligación de garantizar a la población los beneficios sociales que el patrimonio cultural reporte, así como facilitar la conservación de los bienes del patrimonio cultural que sean propiedad de privados. El rol del Estado en el área de patrimonio cultural tiene hoy mayores posibilidades de reforzarse, compartiendo responsabilidades con el sector privado.

El desarrollo económico experimentado por el país implica para el patrimonio cultural una situación ambivalente. Por una parte, el desarrollo económico puede producir un fortalecimiento de las tendencias depredatorias con respecto al patrimonio cultural, situación que esta política pretende revertir. Por otro lado, sin embargo, el desarrollo económico genera también una serie de oportunidades y recursos, parte de los cuales pueden aplicarse a la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural.

La política que se propone en este documento parte de la base de que las acciones relacionadas con el patrimonio cultural pueden ser rentables desde el punto de vista económico, y que en muchos casos otorgarán beneficios económicos tangibles al Estado, al sector empresarial, a los privados propietarios de bienes patrimoniales y a la sociedad en general. Dentro de esta óptica, se propone abandonar el principio de que sólo se debe apoyar a las instancias relacionadas con el área que no tengan fines de lucro.

Para las acciones relacionadas con la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural, se propiciará obtener recursos a través de las siguientes vías:

- I. **Incentivar la protección y conservación de bienes patrimoniales por parte de privados.**
 1. Establecer un sistema de incentivos fiscales a las acciones de conservación o mantención de bienes inmuebles y muebles declarados monumentos nacionales en manos de privados.
 2. Establecer normas para la compra de ciertos activos patrimoniales, de manera que tales desembolsos sean considerados como gasto para fines tributarios. Aplicar esta norma en particular a bienes patrimoniales que estén amenazados de destrucción o deterioro.
 3. Facultar a las Municipalidades para que puedan rebajar, del porcentaje del impuesto territorial que les beneficia directamente, la totalidad o parcialidad de los gastos que demanden los trabajos de conservación o restauración de los bienes raíces que sean declarados monumentos nacionales o de conservación histórica.
 4. Facultar a las Municipalidades para que puedan eximir o rebajar el pago de permisos municipales a las obras de conservación que se realicen en inmuebles declarados monumentos nacionales o de conservación histórica.
- II. **Reforzar el presupuesto público que se destina a acciones relacionadas con la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural.**
 1. Incrementar y distribuir mejor el presupuesto de la DIBAM, de modo que esta institución pueda destinar mayores recursos a las tareas de investigación, conservación y difusión de los bienes culturales patrimoniales.
 2. Asignar al Consejo de Monumentos Nacionales un monto de presupuesto acorde a la labor que se le ha encomendado por ley, en especial para sus funciones de declaración, catastro, conservación y fiscalización de los monumentos nacionales.
 3. Apoyar la asignación de los recursos necesarios para las labores relacionadas con patrimonio cultural que realizan el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Bienes Nacionales, entre otros.
 4. Promover la inversión de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en acciones relativas a la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural a nivel regional.
 5. Propiciar el aumento de la proporción de recursos del FONDECYT que se destinan a la investigación del patrimonio cultural.

6. En lugar de crear un fondo especial de recursos para el patrimonio cultural, se propone encauzar los recursos que el Estado destina a esta área a través del FONDART, haciendo explícita la parte del mismo que se destinaría a proyectos de protección, conservación y difusión el patrimonio cultural declarado monumento nacional.
7. Los recursos de FONDART destinados al patrimonio cultural se aplicarían a proyectos asignados por concurso público relativos a:
 - a) Financiar o participar en el financiamiento de proyectos de mantención o conservación de bienes patrimoniales inmuebles o muebles en el caso de que sus propietarios (ya sean entidades públicas o privados) no estén en condiciones de solventarlos.
 - b) Contratación de asesorías técnicas para la planificación y los procesos de conservación de bienes patrimoniales.
 - c) Acciones de difusión.

III. Mejorar el sistema de incentivos a donaciones a favor de instituciones relacionadas con el patrimonio cultural.

1. Estudiar la posibilidad de ampliar el conjunto de beneficiarios potenciales de la Ley 18.985 (Ley Valdés, de 1990), a fin de que incluya instituciones públicas y privadas que hoy no están consideradas en la ley, para proyectos destinados a la conservación de bienes patrimoniales.
2. Estudiar la posibilidad de eximir del pago del impuesto respectivo a las herencias y donaciones que se efectúen para proyectos destinados a la conservación de bienes patrimoniales.

ANEXO N°1
LAS INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL

MAPA INSTITUCIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL		
NIVEL	INSTITUCIONES PÚBLICAS	INSTITUCIONES PRIVADAS
NACIONAL	1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Consejo de Monumentos Nacionales Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos División de Cultura Fondecyt Fondart 2. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO División de Desarrollo Urbano 3. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Dirección Nacional de Arquitectura 4. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES 5. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección de Asuntos Culturales e Información 6. MINISTERIO DE AGRICULTURA Corporación Nacional Forestal 7. MINISTERIO DE ECONOMÍA Servicio Nacional del Turismo 8. MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Secretaría de Comunicación y Cultura (Departamento de Cultura) 9. MINISTERIO DEL INTERIOR Subsecretaría del Interior Fondo Nacional de Desarrollo Regional 10. MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Corporaciones Fundaciones Institutos Privados Empresas Universidades Asociaciones Gremiales Museos Privados
REGIONAL	11. Seremi de Educación 12. Seremi de Vivienda y Urbanismo - Departamento de Desarrollo Urbano 13. Seremi de Obras Públicas - Dirección Regional de Arquitectura 14. Seremi de Bienes Nacionales 15. Seremi de Agricultura - Conaf Regional 16. Seremi de Economía - Dirección Regional de Turismo 17. Seremi de Gobierno 18. Serplac	Bibliotecas Regionales Museos Regionales Archivos Regionales Fundaciones Corporaciones Empresas Universidades Institutos de Educación Superior
COMUNAL	MUNICIPALIDADES	Bibliotecas Museos Establecimientos Educativos Empresas

INSTITUCIONES PÚBLICAS DE NIVEL CENTRAL RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO CULTURAL

ORGANISMO PÚBLICO		LEGISLACIÓN	FUNCIÓN ESPECÍFICA	ÁMBITO DE ACCIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Consejo de Monumentos Nacionales	Ley Nº17.288 de 1970	Establecimiento de normas y regulación del patrimonio inmueble y mueble	Monumentos Nacionales: patrimonio histórico, arqueológico, arquitectónico, y natural.
	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	Ley Nº4.439 de 1928	Conservación, custodia y gestión del patrimonio inmueble, mueble e intangible	Bibliotecas, Archivos y Museos
	División de Cultura	Art.9 Ley Nº18.956 de 1990	Desarrollo y difusión del arte y la cultura	Creación artística y cultural, culturas tradicionales, folklore, patrimonio audiovisual
	Fondecyt	Decreto Educación 834 de 1982	Financiamiento de la investigación sobre el patrimonio cultural	Investigación efectuada en universidades y otros centros académicos.
	Fondart	Ley de Presupuestos	Financiamiento de la conservación, rescate y difusión del patrimonio cultural	Música, artes plásticas, artes audiovisuales, teatro, danza, literatura, cultura tradicional, iniciativas artísticas y culturales locales, patrimonio e infraestructura cultural.
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	División de Desarrollo Urbano	DFL Nº458 de 1976	Establecimiento de normas y regulación del patrimonio arquitectónico urbano y rural	Patrimonio arquitectónico, urbano y rural
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	Dirección Nacional de Arquitectura	Decreto MOP Nº292, de 1991. Convenio DA.MOP - CMN c/toma razón 14.06.75	Proponer políticas, gestionar proyectos, dar asistencia técnica al Consejo de Monumentos Nacionales y ejecutar obras de restauración en Monumentos Nacionales y patrimonio arquitectónico.	Patrimonio inmueble arquitectónico público y privado
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		DL Nº1939 de 1977	Registro de los bienes inmuebles fiscales	Bienes fiscales inmuebles
MINISTERIO DE AGRICULTURA	Corporación Nacional Forestal	Ley Nº18.362 de 1984	Conservación y gestión del patrimonio natural	Áreas Silvestres Protegidas
MINISTERIO DE ECONOMÍA	Servicio Nacional de Turismo	DL Nº1.224, de 1975	Promoción Turística del Patrimonio	Turismo Cultural
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	Dirección de Asuntos Culturales e Información	sd	Difusión y promoción internacional del Patrimonio	Patrimonio cultural en general
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Ley Nº19.253 de 1993	Promoción y difusión del patrimonio cultural indígena.	Patrimonio cultural indígena
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Secretaría de Comunicación y Cultura (Departamento de Cultura)	Ley 19.032 de 1992	Desarrollo y difusión de expresiones artísticas y del patrimonio cultural	Publicación de revistas y documentos y financiamiento de proyectos culturales de comunas y regiones
MINISTERIO DEL INTERIOR	Fondo Nacional de Desarrollo Regional	DL 1367 de 1967, DL 527, 573, y 575 de 1974	Financiamiento de la conservación y reparación del patrimonio cultural inmueble regional	Patrimonio inmueble regional y municipal

ANEXO N°2

MARCO LEGAL DEL PATRIMONIO CULTURAL EN CHILE

NORMA CONSTITUCIONAL

Constitución Política del Estado, 1980

“Artículo 19, N° 10: El derecho a la educación corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación;”

NORMAS LEGALES

Ley N°4.439 de 1928, que fija normas sobre Bibliotecas, Museos, y Archivos, así como crea la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Ley N°17.288 de 1970, Ley de Monumentos Nacionales.

Convención Mundial sobre el Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO. Ley de la República de 1980.

Ley N°18.985 de 1990, de Reforma Tributaria. (Artículo 8°: Ley de Donaciones Culturales).

Ley N°18.681, de Donaciones a Universidades. Artículo 69 (modificada por la Ley N°18.775, artículo 2).

Ley N°19.247 de 1993, de Donaciones para Proyectos Educativos.

Decreto Ley N°3.063 de 1979, de Rentas Municipales (artículo 47).

Decreto Ley N°824, Ley de Renta (artículo 31 n°7).

Decreto Ley N°825, Liberación del Impuesto al Valor Agregado. (Su artículo 12 otorga la exención del IVA a los ingresos recibidos por concepto de entradas a espectáculos artísticos y culturales auspiciados por el Ministerio de Educación.)

Ley N°16.271 de 1965, de Donaciones y Herencias.

Ley N° 16.441 de 1966, que fija las normas sobre la salida del país de bienes históricos, artísticos, antro-po-arqueológicos y otros de interés nacional.

Ley General de Urbanismo y Construcciones de 1976 - DFL N°458 de Vivienda y Urbanismo.

Ley N°18.745, que trata sobre los préstamos de colecciones o piezas museológicas entre museos de la DIBAM y museos del Ministerio de Educación.

Ley N°17.236 de 1969, que fija normas fiscales, aduaneras y financieras de promoción de la creación artística y ornamentación artística de edificios públicos.

Ley N°19.253 de 1993, sobre Pueblos Indígenas.

Ley N°19.300 de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Ley N°19.131 de 1992, que introduce cambios en la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Televisión.

Ley N°19.132 de 1992, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile (modifica la Ley 17.377 de 1970).

Ley N°19.166 de 1992, de Propiedad Intelectual (modifica la Ley 17.336).

Ley de Premios Nacionales, 1992.

Ley de Fomento del Libro y la Lectura, 1993.

ANEXO N°3: ESQUEMA DE LEGISLACIÓN COMPARADA DE PATRIMONIO CULTURAL

	PERÚ	ESPAÑA	MÉJICO	FRANCIA	CHILE
APLICACIÓN	Bienes culturales muebles e inmuebles, y también intangibles. Se incluyen documentos y material bibliográfico, y también creaciones de la naturaleza.	Bienes culturales muebles e inmuebles, material bibliográfico y documental, y bienes culturales etnográficos incluidos los intangibles.	Bienes culturales muebles e inmuebles de tipo artístico, histórico y arqueológico, y zonas de monumentos de este tipo.	Bienes culturales muebles e inmuebles que revisten interés público desde el punto de vista de la historia y del arte.	Monumentos Nacionales: "lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico; los enterratorios, cementerios u otros restos de los aborígenes; las piezas u objetos antro-po-arqueológicos, paleontológicos o de formación natural, y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia; los santuarios de la naturaleza; los monumentos, estatuas, columnas, pirámides, fuentes, placas, coronas, inscripciones y, en general, los objetos que estén destinados a permanecer en un sitio público, con carácter conmemorativo".
INSTITUCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Archivo General de la Nación, Biblioteca Nacional e Instituto Nacional de Cultura • Autoridades en general • Consejo del Patrimonio Cultural de la Nación 	<ul style="list-style-type: none"> • Administración del Estado • Consejo del Patrimonio Histórico • Junta de Calificación, Valorización y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español • Instituciones consultivas • Organismos públicos, y en particular los Ayuntamientos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Nacional de Antropología e Historia e Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. • Autoridades federales en general • Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Asuntos Culturales • Consejo de Estado • Autoridad local: regional y departamental • Comisiones departamentales • Comisión de monumentos históricos • Consejo Superior de Investigación Arqueológica 	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo de Monumentos Nacionales • Museo de Historia Natural • Museo Histórico Nacional • Autoridades civiles, militares y de Carabineros.
BENEFICIOS A LOS PROPIETARIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Pueden recurrir a las instituciones encargadas del patrimonio para realizar trabajos, a cambio del costo de los mismos o de la cesión temporal de los bienes. • Exenciones tributarias se eximen de todos los impuestos sobre los bienes y del 100% de los costos de mantenimiento en el impuesto a la renta • Las donaciones hechas al Estado para la cons. de bienes culturales también gozan de exenciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • El organismo competente realiza los trabajos de conservación cuando habiendo sido requerido para ello el propietario no los realiza. • El Estado puede conceder a los propietarios una "ayuda reintegrable" para que realicen trabajos de conservación. • Los propietarios de bienes patrimoniales gozan de exenciones tributarias en virtud de otras leyes. • Quienes invierten en la compra, restauración, conservación y difusión de bienes patrimoniales y quienes realicen donaciones con tal fin gozan de deducciones sobre el impuesto a la renta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los propietarios pueden solicitar la exención de impuestos prediales cuando mantienen conservados los bienes inmuebles o bien los restauran. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Estado paga al menos el 50% de los trabajos de conservación o mantenimiento cuando se le exige su realización. • La autoridad subvenciona hasta un 40% de los gastos que demande el mantenimiento o reparación del bien. 	
DISPOSICIONES PENALES	<ul style="list-style-type: none"> • Multas en dinero • Decomiso de bienes que se trate de exportar ilegalmente, de piezas arqueológicas extraídas sin autorización y de los instrumentos que se utilicen en excav. no autorizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Multas en dinero 	<ul style="list-style-type: none"> • Multas en dinero • Penas de prisión para delitos relacionados con bienes arqueológicos 	<ul style="list-style-type: none"> • Multas en dinero • Devolución del bien a su condición original cuando se han realizado en él trabajos no autorizados • Prisión en el caso de negligencia por parte de conservadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Multas en dinero • Restitución a la ubicación original en el caso de traslados no autorizados de monumentos públicos. • Reclusión menor a quienes causen un daño cuyo importe exceda 40 sueldos vitales a monumentos públicos.

Fuente: "Legislación Comparada de Patrimonio Cultural. Perú, España, Méjico y Francia". En: Cuadernos del Consejo de Monumentos Nacionales. Segunda serie, N°13, 1996. Ley N°17 288 Monumentos Nacionales. Consejo de Monumentos Nacionales, 1996.

ANEXO N°4

RESUMEN COMPARATIVO DE DEFINICIONES INTERNACIONALES SOBRE PATRIMONIO CULTURAL

Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales. Aprobada en la decimosexta reunión de la Conferencia General de la UNESCO en París el 14 de noviembre de 1970.

BIENES CULTURALES
Objetos que, por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la arqueología, prehistoria, historia, literatura, arte o ciencia.
a) Colecciones y ejemplares de zoología, botánica, etc.; restos paleontológicos.
b) Bienes relacionados con la historia en todas sus áreas, con la vida de intelectuales, artistas y dirigentes, y con acontecimientos importantes de la nación.
c) Producto de excavaciones (clandestinas y autorizadas) y descubrimientos arqueológicos.
d) Elementos procedentes de monumentos históricos y artísticos y de sitios arqueológicos.
e) Antigüedades de más de cien años.
f) Material etnológico.
g) Obras de arte y objetos de interés artístico.
h) Manuscritos raros, incunables, libros, documentos y publicaciones antiguas de interés.
i) Sellos de correo.
j) Archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos.
k) Muebles de más de cien años e instrumentos antiguos.

Convención sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. Aprobado en La Haya, 14 de mayo de 1954. UNESCO.

BIENES CULTURALES (sin importar origen y propietario)		
Bienes muebles o inmuebles que tienen importancia para el patrimonio cultural de los pueblos.	Edificios cuyo destino sea conservar o exponer los bienes culturales	Centros que comprendan un número considerable de bienes culturales, que se denominarán "centros monumentales".
Ejs.: monumentos arquitectónicos, campos arqueológicos, grupos de construcciones, obras de arte, manuscritos, libros, archivos.	Ejs.: museos, grandes bibliotecas, depósitos de archivos.	

Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Aprobada por la Conferencia General en su decimoséptima reunión, París, 16 de noviembre de 1972.

PATRIMONIO CULTURAL		
Monumentos	Conjuntos	Lugares
Obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, el arte o la ciencia.	Grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les de un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.	Obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

PATRIMONIO NATURAL		
Monumentos	Formaciones	Lugares o zonas
Monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.	Formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.	Lugares o zonas naturales estrictamente delimitadas que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas. Aprobada por la Conferencia General en su novena reunión, Nueva Delhi, 5 de diciembre de 1956.

Excavaciones arqueológicas	Bienes protegidos
Todas las investigaciones que tengan por finalidad el descubrimiento de objetos de carácter arqueológico, tanto en el caso de que dichas investigaciones entrañen una excavación del suelo o una exploración sistemática de su superficie, como cuando se realicen en el lecho o en el subsuelo de aguas interiores o territoriales de un Estado.	Todo vestigio arqueológico cuya conservación entrañe un interés público desde el punto de vista histórico o artístico; cada Estado Miembro podrá adoptar el criterio más adecuado para determinar el interés público de los vestigios que se encuentren en su territorio.

Recomendación sobre los medios más eficaces para hacer los museos accesibles a todos. Aprobada por la Conferencia General en su undécima reunión, París, 14 de diciembre de 1960.

Museo: es cualquier establecimiento permanente administrado en interés general a fin de conservar, estudiar, poner en evidencia por medios diversos y, esencialmente, exponer para el deleite espiritual y la educación del público un conjunto de elementos de valor cultural: colecciones de objetos de interés artístico, histórico, científico y técnico, así como jardines botánicos y zoológicos, y acuarios.

Recomendación relativa a la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes. Aprobada por la Conferencia General en su duodécima reunión, París, 11 de diciembre de 1962.

Se entiende por **protección de la belleza y el carácter de los lugares y paisajes**, la preservación y, cuando sea posible, la restitución del aspecto de los lugares y paisajes naturales, rurales o urbanos debidos a la naturaleza o a la mano del hombre que ofrecen un interés cultural o estético o que constituyen medios naturales característicos.

Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro. Adoptada por la Conferencia General en su decimoquinta reunión, París, 19 de noviembre de 1968.

Bienes culturales: la expresión abarca a los lugares y monumentos de carácter arquitectónico, arqueológico o histórico reconocidos y registrados como tales, a los vestigios del pasado no reconocidos ni registrados, y a los lugares y monumentos recientes de importancia artística o histórica.

a. **Bienes culturales inmuebles**, como los sitios arqueológicos, históricos o científicos; los edificios u otras construcciones de valor histórico, científico, artístico o arquitectónico, religiosos o seculares; los conjuntos de edificios tradicionales; los barrios históricos de zonas urbanas y rurales urbanizadas; y vestigios de culturas que tengan valor etnológico. El concepto se aplica tanto a los inmuebles que constituyen ruinas sobre el nivel del suelo como a los vestigios que se encuentran bajo la superficie de la tierra, así como al marco circundante de los bienes.

b. **Bienes culturales muebles**, también los que se encuentran dentro de los bienes inmuebles o se hayan recobrado de ellos, y los que están enterrados.

Recomendación sobre el intercambio internacional de bienes culturales. Aprobada por la Conferencia General en su decimonovena reunión, Nairobi, 26 de noviembre de 1976.

Institución Cultural:	todo establecimiento permanente administrado en función del interés general, con miras a conservar, estudiar, valorizar y poner al alcance del público bienes culturales, y que ha sido reconocido por la autoridad pública competente.
Bienes Culturales:	los bienes que son expresión y testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y que tengan, o puedan tener, a juicio de los órganos competentes de cada Estado, un valor y un interés histórico, artístico, científico o técnico y que pertenezcan entre otras, a las siguientes categorías: a) Especímenes de zoología, botánica y geología b) Objetos de interés arqueológico c) Objetos y documentación de etnología d) Objetos de las artes plásticas, decorativas y aplicadas e) Obras literarias, musicales, fotográficas y cinematográficas f) Archivos y documentos
Intercambio internacional:	toda transferencia que se refiere a la propiedad, al uso o a la custodia de bienes culturales entre Estados o instituciones culturales de diferentes países en forma de préstamo, depósito, venta o donación, efectuada en las condiciones que puedan convenir las partes interesadas.

Recomendación relativa a la salvaguardia de los conjuntos históricos y su función en la vida contemporánea. Aprobada por la Conferencia General en su decimonovena reunión, Nairobi, 26 de noviembre de 1976.

Conjunto Histórico o Tradicional:	todo grupo de construcciones y de espacios, inclusive los lugares arqueológicos y paleontológicos, que constituyan un asentamiento humano tanto en el medio urbano como en el rural, y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, arquitectónico, prehistórico, histórico, estético o sociocultural. Ejs.: lugares prehistóricos, ciudades históricas, antiguos barrios urbanos, aldeas y caseríos, conjuntos monumentales homogéneos.
Medio de los Conjuntos:	marco natural o construido que influye en la percepción estática o dinámica de los conjuntos o se vincula a ellos de manera inmediata en el espacio o por lazos sociales, económicos o culturales.
Salvaguardia de los Conjuntos y de su medio:	identificación, protección, conservación, restauración, rehabilitación, mantenimiento y revitalización de los conjuntos y de su medio.

Recomendación sobre la protección de los bienes culturales muebles. Aprobada por la Conferencia General en su vigésima reunión, París, 28 de noviembre de 1978.

Bienes culturales muebles: son todos los bienes amovibles que son expresión o testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico, en particular los que corresponden a las categorías siguientes:

- I. El producto de las excavaciones arqueológicas, terrestres y subacuáticas.
- II. Objetos antiguos tales como instrumentos, alfarería, inscripciones, monedas, sellos, joyas, armas y restos funerarios, en especial las momias.
- III. Elementos procedentes del desmembramiento de monumentos históricos.
- IV. Materiales de interés antropológico y etnológico.
- V. Bienes que se refieren a la historia en todos sus ámbitos, a la vida de los pueblos, a la vida de los dirigentes, artistas, pensadores, y científicos nacionales, y a los acontecimientos de importancia nacional.
- VI. Bienes de interés artístico y obras de arte (pinturas y dibujos hechos a mano, estampas, carteles, fotografías, conjuntos y montajes artísticos, estatuas, artesanía).
- VII. Manuscritos, incunables, códices, libros, documentos o publicaciones de interés especial.
- VIII. Objetos de interés numismático y filatélico.
- IX. Documentos de archivos, incluidas grabaciones, mapas, fotografías, películas, grabaciones sonoras y documentos legibles a máquina.
- X. El mobiliario, los tapices, las alfombras, los trajes y los instrumentos musicales.
- XI. Los especímenes de zoología, de botánica y de geología.

Recomendación sobre la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento. Aprobada por la Conferencia General en su vigésimaprimer reunión, Belgrado, 27 de octubre de 1980.

Imágenes en Movimiento: es cualquier serie de imágenes registradas en un soporte (independientemente del método de registro de las mismas y de la naturaleza del soporte

-por ejemplo, películas, cinta, disco, etc.- utilizado inicial o ulteriormente para fijarlas) con o sin acompañamiento sonoro que, al ser proyectadas, dan una impresión de movimiento y están destinadas a su comunicación o distribución al público o se producen con fines de documentación. Este concepto comprende:

- I. Producciones cinematográficas (películas de largo metraje, cortometrajes, películas de divulgación científica, documentales y actualidades, películas de animación y películas didácticas).
- II. Producciones televisivas realizadas por o para los organismos de radiodifusión.
- III. Producciones videográficas que no sean las mencionadas en los apartados I. y II.

registro del universo que interesa defender. Falta, no obstante, la incorporación a nivel de política, de los agentes privados como ejecutores directos de todo proyecto.

Entre los organismos dedicados a la preservación directa y concreta, se han determinado además una variedad de calificaciones que permiten distinguir el rango Nacional por una parte, a través de la **Ley de Monumentos Nacionales**, y el rango local y regional, a través de la **Ley General de Urbanismo y Construcciones**.

El Consejo de Monumentos Nacionales dependiente del Ministerio de Educación mediante su legislación (Ley N°17.288), califica a los inmuebles aislados y conjuntos como **Monumentos Históricos y Zonas Típicas** respectivamente, perfeccionando su protección legal mediante la dictación de un Decreto Supremo, con lo cual quedan sujetos a las disposiciones legales establecidas en la legislación mencionada.

Por otra parte y desde la perspectiva de la planificación urbana, corresponde destacar que el pensamiento contemporáneo respecto al resguardo del legado histórico presente hoy en las grandes ciudades, otorga a la conservación del tejido urbano y de conjuntos significativos, tanto o mayor valor que la obra Monumental aislada. Esta visión, que a nuestro juicio permite mejorar la calidad ambiental de nuestro hábitat, aumenta la identificación y sentido de pertenencia ausente muchas veces en las grandes ciudades; ésta entre otras es la responsabilidad de instituciones como el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**.

En este contexto el Ministerio en su **Política de Desarrollo Urbano** destaca la "necesidad de valorar y recuperar las formas urbanas, reconociendo que los barrios, sus edificios, los elementos naturales y sus espacios públicos, son la referencia básica para los habitantes de la ciudad, su memoria colectiva, lo que les imprime "carácter". Destaca asimismo que los instrumentos de planificación deben propender a la "búsqueda de un equilibrio entre el espacio público y privado, entre el espacio construido y lugares abiertos, manteniendo además una constante preocupación por la calidad estética de dichos espacios", valorando todos los elementos físicos referenciales de cada comunidad.

Es así como el ordenamiento jurídico que rige el desarrollo urbano y la edificación en Chile, establece dos categorías de valoración denominadas **Inmuebles de Conservación Histórica y Zonas de Conservación Histórica** (siendo ésta última la de mayor trascendencia en el desarrollo urbano), para las cuales fija una responsabilidad de resguardo y control, compartida entre las Secretarías Regionales de Vivienda y Urbanismo, los Municipios correspondientes y por supuesto la comunidad, (propietarios y usuarios).

En función de lo indicado, la **Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL N°458** en su Capítulo IV, Artículo N°60 establece en forma amplia y en una concepción integral la protección de inmuebles y conjuntos de valor patrimonial señalando que:

"El Plan Regulador señalará los **Inmuebles o Zonas de Conservación Histórica** en cuyo caso los edificios existentes no podrán ser demolidos o refaccionados sin previa autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente".

Consecuentemente y dentro de su ámbito de gestión, el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, a través de la **Secretaría Metropolitana** abordó en el año 1989 y por primera vez, la identificación del patrimonio arquitectónico del territorio correspondiente a la Intercomuna de **Santiago** mediante una metodología sistemática de identificación y registro, con un enfoque hacia las formas financieras y legales que permitió establecer un listado de edificios, barrios, poblaciones o sectores dignos de recuperación como ejemplos de un estilo o modalidad en el desarrollo de la ciudad de Santiago. Esto ha permitido posteriormente incorporar dichos valores,

ANEXO N°6

**DIAGNÓSTICO DE LOS BIENES CULTURALES INMUEBLES
BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA
LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES**

Informe preparado por la arquitecto
María Loreto Torres
(Ministerio de Vivienda y Urbanismo)
Para el Grupo de Trabajo Interministerial
sobre Políticas de Patrimonio Cultural

Los **bienes culturales inmuebles** son el testimonio construido de una cultura, "estilo de vida en común de un pueblo", ellos satisfacen no sólo las necesidades físicas y humanas del presente, también las necesidades espirituales de comunidades futuras.

La palabra **cultura**, entendida como el modo particular en que los hombres cultivan su relación entre sí y el entorno que los rodea, abarca la totalidad de la vida de un pueblo.

La cultura por tanto permite al hombre desarrollar su creatividad en una continua experiencia histórica que se transmite a través del proceso de la tradición de generaciones. En este proceso histórico el hombre siente la necesidad de transmitir cada una de sus distintas formas culturales y entre ellas está el desafío de mantener y valorar todas sus expresiones artísticas construidas y por tanto tangibles. Estas se ven desafiadas constantemente por nuevas formas que responden a necesidades vitales de una nueva época. Su destrucción entonces podría considerarse como un riesgo en la pérdida de identidad de los pueblos, necesario de evitar o controlar en toda gran ciudad fundacional.

Tradicionalmente cada Estado reconoce que en la acción de protección de sus inmuebles o conjuntos históricos, se resguardan también los valores esenciales que otorgan la referencia viva de su pasado.

En cada acción de protección y valoración surge por lo tanto un compromiso colectivo frente a nuevos procesos y desafíos que impone el desarrollo urbano. La protección debe entenderse no sólo en función de la conservación de los bienes inmuebles, implica además una acción crítica dentro de ciertas pautas culturales que posibiliten una acción participativa de la comunidad donde el hombre se esfuerza hoy por humanizar su mundo. Esta opción se debe desarrollar en el núcleo básico de una comunidad; en los Municipios en conjunto con sus habitantes, promoviendo el reconocimiento e identificación del testimonio local, de modo que cada barrio se comprometa con su protección tras acciones conjuntas. Todo esto además apoyado en pautas directoras claras entregadas por las autoridades de planificación superior.

En nuestro país existen 4 organismos o instituciones de nivel nacional. Educación, Consejo de Monumentos Nacionales; Vivienda, Planos Reguladores; Obras Públicas, Dirección de Arquitectura; Gobierno Regional (Ley del Medio Ambiente), a los cuales el Estado, directa o indirectamente, ha entregado la responsabilidad de velar por el resguardo e incremento de las obras patrimoniales construidas. Todos ellos a través de sus respectivos ordenamientos jurídicos propios, desarrollan diversas políticas, normativas, proyectos e investigaciones que les permiten abordar decisiones tendientes al logro de tales fines. Estos esfuerzos se elaboran en muchos casos en colaboración con las Universidades, las cuales son el centro de la documentación y

ANEXO N°5

CONVENCIONES Y CARTAS INTERNACIONALES SOBRE PATRIMONIO CULTURAL

CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR LA UNESCO

1. Convención sobre la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado con Reglamentos para la Aplicación de la Convención (Conferencia Intergubernamental, La Haya, 14 de mayo de 1954).
2. Protocolo sobre la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (Conferencia Intergubernamental, La Haya, 14 de mayo de 1954).
3. Recomendación que define los Principios Internacionales que deberán aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas (Conferencia General, Nueva Delhi, 5 de diciembre de 1956).
4. Recomendación sobre los Medios más eficaces para hacer los Museos Accesibles a Todos (Conferencia General, París, 14 de diciembre de 1960).
5. Recomendación relativa a la Protección de la Belleza y del Carácter de los Lugares y Paisajes (Conferencia General, París, 11 de diciembre de 1962).
6. Recomendación sobre Medidas Encaminadas a prohibir e Impedir la Exportación, Importación y Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (Conferencia General, París, 19 de noviembre de 1964).
7. Recomendación sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la ejecución de Obras Públicas o Privadas pueda poner en Peligro (Conferencia General, París, 14 de noviembre de 1970).
8. Convención sobre Medidas Encaminadas a Prohibir e Impedir la Exportación, Importación y Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (Conferencia General, París, 14 de noviembre de 1970).
9. Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (Conferencia General, París, 16 de noviembre de 1972).
10. Recomendación sobre la Protección en el Ámbito Nacional del Patrimonio Cultural y Natural (Conferencia General, París, 16 de noviembre de 1972).
11. Recomendación sobre el Intercambio Internacional de Bienes Culturales (Conferencia General, Nairobi, 26 de noviembre de 1976).
12. Recomendación relativa a la Salvaguardia de los Conjuntos Históricos y su Función en la Vida Contemporánea (Conferencia General, Nairobi, 26 de noviembre de 1976).
13. Recomendación sobre la Protección de Bienes Culturales Muebles (Conferencia General, París, 28 de noviembre de 1978).
14. Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de Imágenes en Movimiento (Conferencia General, Belgrado, 27 de octubre de 1980).

CONVENCIONES DE LA OEA

1. Convención sobre defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas. "Convención de San Salvador". (Asamblea General, 1976)

CARTAS INTERNACIONALES

1. Carta de Atenas para la Restauración de Monumentos Históricos (Primer Congreso de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Atenas, 1931)
2. Carta Internacional para la conservación y restauración de monumentos y sitios "Carta de Venecia" (Segundo Congreso de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Venecia, 1964)
3. Normas de Quito (Informe final de la reunión sobre conservación y utilización de monumentos y lugares de valor histórico y artístico, ICOMOS, Quito, 1974)
4. Carta para la conservación de lugares de valor cultural "Carta de Burra" (Comité Nacional de ICOMOS Australia, 1981)
5. Carta Internacional para la conservación de ciudades históricas y áreas urbanas "Carta de Washington" (Asamblea General de ICOMOS, Washington, 1987)
6. Carta de Nueva Orleans para la preservación conjunta de estructuras y artefactos históricos (Simposios "Museos en Edificios Históricos", del American Institute for the Conservation of Historic and Artistic Works y de la Association for Preservation Technology International, Nueva Orleans, 1991)
7. Documento Nara sobre autenticidad (Conferencia ICOMOS, Nara, 1994)

como un patrimonio viviente y plenamente vigente, en la dinámica de cambio de nuestras ciudades actuales.

Concretamente, la investigación fue realizada con un equipo consultor asociado a su vez con el Departamento de Historia y Teoría de la Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.

El estudio reconoció en primer lugar, que el patrimonio "oficial" está lejos de constituir todo el patrimonio arquitectónico efectivo que se desea preservar y por tanto trazó un horizonte más amplio abarcando una vasta gama de manifestaciones con un contenido de valores significativos en el desarrollo de la vida urbana. Esto obligó en primer lugar a realizar una definición de los atributos que debe poseer la obra y conjuntos únicos para ser distinguidos como Monumento Histórico y Zonas Típicas, lo que no está definido hoy en la Ley 17.288, para luego precisar una definición para aquéllas que obedecen a la categoría de **Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica**.

Los Inmuebles de Conservación Histórica se definen hoy como: **"aquellos edificios que por sus méritos arquitectónicos y principalmente en cuanto constituyen parte de un conjunto o barrio que adquiere relevancia gracias a su presencia, merecen su conservación tanto desde el punto de vista formal como de su uso en beneficio del sector. En determinados casos pueden constituirse en parte esencial de un paisaje urbano arraigado en la memoria colectiva y por ende testimonio valioso para definir el carácter histórico"**.

Fundamentalmente interesa conservar su presencia urbana y favorecer la reutilización de sus espacios interiores cuando éstos no constituyan a su vez ejemplos notables de una arquitectura superior, en cuyo caso entrarán a formar parte de los posibles Monumentos Nacionales.

Para el caso de las Zonas de Conservación Histórica se establece que: **"constituyen la expresión propia de un sector o barrio y deben contribuir por tanto a su realce, colaborando en mantener la imagen del mismo"**. Precisamente esta búsqueda de unidad estilística o formal así como de contemporaneidad en su realización constituyen los factores básicos para la determinación de una zona de **conservación histórica**.

Muchos casos estudiados y registrados para la Intercomuna de Santiago, han sido recientemente incorporados a los instrumentos de planificación comunal, es así como las comunas de **Santiago, Quinta Normal, Las Condes, la Florida, Recoleta e Independencia** han establecido restricciones en la edificación, no sólo a cada caso particular, se ha incorporado además el criterio de conjunto y valorización del entorno para los cuales se definen condiciones especiales de uso, complementadas con disposiciones sobre el tratamiento del espacio público.

Por otra parte comunas tales como **Ñuñoa, Providencia, La Reina, Vitacura**, se encuentran tramitando la aprobación de sus instrumentos comunales con un universo de patrimonio sujeto a protección, aún mayor que lo entregado por la Secretaría Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Además de la ciudad de Santiago, **La Serena, Valparaíso, Rancagua y Valdivia, Osorno, Puerto Varas, Puerto Octay, Puerto Montt** entre otros han incorporado la protección del patrimonio en los respectivos instrumentos de planificación territorial, agregando nuevos valores de carácter paisajístico y/o arqueológico.

El trabajo encargado por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, corresponde a un Plan Piloto que será acogido progresivamente en cada Región del país, de modo de contar a la brevedad con el universo detectado y registrado en esta materia. Estos se incorporarán

posteriormente en Planes Seccionales que definirán en detalle los valores ambientales más relevantes de cada sector.

La IV Región además de su gran contenido patrimonial ampliamente conocido y reconocido por el Plan Regulador Comunal, ha encargado estudios precisos de registro de inmuebles y conjuntos tales como "El estudio patrimonial de Coquimbo y La Serena", realizados por el Arqto. Rodrigo Márquez de la Plata.

En la IX Región, el Plan Regulador de Purén, en estudio, ha considerado el patrimonio arqueológico de la ciudad.

Por su parte la Región de Aisén se encuentra realizando el estudio del Plan Regulador Interurbano La Junta Puyuhuapi, que incorpora construcciones patrimoniales que conservan la tradición arquitectónica chileno-alemana (ej: Casa Winkler - Casa Hopperdietzel).

Conclusión

- Una creciente conciencia y experiencia de cómo consignar y registrar el patrimonio, desde el punto de vista estadístico y normativo, no ha sido suficiente aún para lograr los objetivos de protección necesarios. Falta mayor interrelación entre la autoridad pública y la comunidad, acompañada de mayor conciencia social sobre el tema.
- Aún son pocas las ciudades a lo largo de todo el país, que reconocen la importancia de valorar su patrimonio local; es necesario educar, difundir y promover toda acción oficial tendiente a tales fines.
- No se puede hablar del diagnóstico en términos del estado de conservación de los inmuebles patrimoniales ya que no existen mecanismos de evaluación periódica al respecto. Esto sería de mucha importancia para conocer además el potencial de adecuación del patrimonio construido, para competir con las demandas de uso y calidad en las inversiones actuales. La única experiencia que avanza sobre la materia desde nuestro ámbito de acción, corresponde al Convenio MINVU-DIBAM, suscrito por ambas instituciones para realizar un diagnóstico de los bienes patrimoniales inmuebles de la DIBAM destinados a Museos.

METODOLOGÍA SOBRE SELECCIÓN Y REGISTRO DE INMUEBLES PATRIMONIALES

Los **Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica** han sido considerados como valores patrimoniales de significado o alcance prioritariamente local, lo que complementa la falta de categorización que tiene la actual Ley N° 17.288. Estos pueden eventualmente tener alcance nacional distinguidos como Monumento Histórico pasando a la tuición del Consejo de Monumentos. En este sentido y frente a una coincidencia de resguardo oficial, el Ministerio de Vivienda reconoce que prima la Ley N° 17.288.

En un diagnóstico preliminar se debe destacar que son muy pocas las Regiones que investigan la materia principalmente por falta de una metodología que sirva de guía para abordar el tema con criterios claros y precisos al respecto.

Para la Región Metropolitana se ha utilizado una metodología de selección y registro que partió de un "modelo aditivo de puntaje estandarizado", lo que permitió a su vez sintetizar un grupo

de variables o indicadores que permiten calificar según diferentes criterios (histórico-artísticos, etc.).

Los indicadores utilizados fueron:

- a) Estado general
- b) Expresión volumétrica
- c) Armonía de proporciones
- d) Composición de fachadas
- e) Espacio interior
- f) Ejemplo tipológico
- g) Significado histórico-cultural
- h) Impacto del inmueble en el entorno
- i) Impacto del entorno en el inmueble

Una vez seleccionado y posteriormente registrado el inmueble o conjunto de interés patrimonial se procede a modificar el Plan Regulador Comunal para su incorporación oficial, todo lo cual implica tramitación y consulta al interior del Municipio y comunidad, y posteriormente a los organismos correspondientes (Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo - Consejo Regional).

Los Planes Reguladores por su parte además del catastro y registro, establecen normativas especiales para cada caso particular con restricciones de uso y limitantes volumétricas que condicionan posibles intervenciones futuras. Asimismo fija las condiciones al entorno inmediato de modo de integrar al paisaje urbano esta (estas) obra única al sector donde se inserta. Una correcta y armónica articulación otorga condiciones favorables para una mejor calidad de vida.

Todo proyecto de intervención debe contar con un informe favorable previo de las Secretarías Regionales respectivas (Vivienda y Urbanismo) para poder requerir los permisos municipales correspondientes.

Se concluye al respecto en un creciente interés sobre el resguardo de los valores patrimoniales "no declarados Monumento Nacional" no obstante falta una señal clara para todo el país sobre la responsabilidad que tiene cada Región, Provincia o Comuna en el tema. Esto es asumir el estudio de la materia en forma sistemática.

ANEXO N°7

DIAGNÓSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL MUEBLE

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LOS MUSEOS Y DE LAS PIEZAS					
Región		Número de Museos	%	Número de piezas	%
I	TARAPACÁ	13	10,1	52.687	2,9
II	ANTOFAGASTA	13	10,1	367.251	20,0
III	ATACAMA	7	5,5	16.438	0,9
IV	COQUIMBO	8	6,3	25.293	1,4
V	ACONCAGUA	14	10,9	36.802	2,0
VI	LIB. GRAL. B. O'HIGGINS	1	0,8	762	-
VII	MAULE	7	5,5	7.452	0,4
VIII	BIO BIO	9	7,0	11.389	0,6
IX	ARAUCANIA	4	3,1	33.015	1,8
X	LOS LAGOS	12	9,4	17.938	0,9
XI	AISEN	1	0,8	1.764	0,1
XII	MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA	8	6,3	11.376	0,6
	R. METROPOLITANA	31	24,2	1.256.086	68,4
TOTAL		128	100,0	1.838.253	100

Nota: Se incluyen acuarios, zoológicos y jardines botánicos.
Fuente: Museos de Chile. Diagnóstico. Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 1984.

LA RESTAURACIÓN EN LOS MUSEOS			
Porcentaje Restauración de Piezas %	N° de museos	N° total de piezas de los museos	Necesitan urgente tratamiento de restauración
0	8	9.573	
1-10	34	890.679	92.406
11-20	10	364.609	72.913
21-30	14	73.666	22.099
31-40	6	31.784	12.560
41-50	8	7.712	3.656
51-60	4	4.962	2.977
61-70	1	300	210
71-80	6	397.401	317.386
81-90	3	2.232	2.009
NO INFORMA	26	50.950	
TOTAL	120	1.833.868	526.216

Fuente: Museos de Chile. Diagnóstico. Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 1984.

**N° DE PIEZAS DE LOS MUSEOS
ADMINISTRADOS POR LA DIBAM**

Museo	N° total de piezas
Antofagasta	15.000
Reg. de Atacama	4.777
Arq. De La Serena	62.500
G. González Videla	358
Del Limarí	1.783
De Vicuña	745
His. Nat. de Valparaiso	27.481
Isla de Pascua	6.191
Cultura del Mar	15.072
de Rancagua	4.741
de Talca	13.306
de Linares	2.011
Yerbas Buenas	208
de Concepción	11.359
de Cañete	1.086
Reg. de la Araucanía	2245
de Niebla	377
Reg. de Ancud	765
Reg. de Magallanes	1.916
Pto. Williams	458
Pedagógico	7.877
B. Vicuña Mackenna	10.485
Artes Decorativas	2100
Subtotal	192.841
Nac. Historia Nat.	600.000
Nac. Bellas Artes	3.531
Histórico Nacional	120.909
TOTAL	917.281

Fuente: Informe de la Subdirección de Museos, agosto de 1995.

ANEXO N°8

MINUTA: SITUACIÓN JURÍDICA DE LA DIBAM

NORMAS ACTUALES Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

I.- Antecedentes:

La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos es un Servicio Público creado mediante el DFL N°2500 del año 1929, y reglamentado por el Decreto Supremo N°6234, de 1929 y DFL N°281 de 1931. Todas estas normas instituyeron un Servicio en que la toma de decisiones y representación del mismo, está eminentemente centralizada en la persona de su Director Nacional, estructura que de suyo respondía a la situación de esa época, pero que naturalmente, a la luz de los tiempos y de la actual normativa vigente (Ley de Bases de la Administración del Estado), ya no se condice con las necesidades del Servicio.

De la Dibam dependen los siguientes organismos: Biblioteca Nacional, Archivo Nacional, Museos Nacionales (Bellas Artes, Histórico y de Historia Natural), Subdirección de Bibliotecas Públicas, Subdirección de Museos y Departamentos de Propiedad Intelectual.

Con la estructura actual del Servicio y los múltiples entes que de él dependen, es fácil comprender las múltiples dificultades a que se ve enfrentada la Dirección en la búsqueda de obtener un servicio más eficiente y eficaz.

Los principales problemas actuales de la Dibam son los siguientes:

1. Excesiva centralización en la toma de decisiones.
2. Inexistencia de representaciones regionales únicas, existen coordinaciones de bibliotecas públicas y de museos, pero que representan sus áreas específicas y no al conjunto que es la Dibam.
3. Inexistencia de delegaciones de funciones. Salvo en materias de personal muy restringidas, no hay delegaciones que faciliten el actuar de las distintas unidades.
4. Estructura de personal rígida y desmotivadora. Este es un problema general de la Administración Pública pero que se ve agravado por el hecho de que la escala de remuneraciones de la Dibam es notoriamente inferior a la del resto de los Servicios Públicos.
5. Falta de profesionalización del Servicio. La planta del Servicio está compuesta principalmente por auxiliares y administrativos (201 y 203 funcionarios, respectivamente), lo que unido a los problemas de remuneraciones existentes, redundará en que el Servicio no cuenta con profesionales suficientemente capacitados y su número sea poco significativo (sólo existen 230).
6. Falta de recursos asignados en la Ley de Presupuestos. El presupuesto de la Dibam es poco significativo y no permite realizar grandes acciones, lo cual se ve más patente en la paradoja de que los recursos asignados a fondos concursables

y fondos de contraparte, que permitan articulares con el sector privado y potenciar las acciones a realizar, son los recursos que más disminuyeron.

II.- Propuesta:

Es en este ámbito que la Dirección, con el objeto de impulsar la modernización del Servicio ha iniciado el estudio de una nueva Ley de la Dibam. La referida Ley estará inspirada en la búsqueda de una estructura descentralizada del Servicio, flexible, de amplio campo de acción y acorde a las tendencias legislativas vigentes.

En este sentido el borrador de nueva Ley, que aún no ha sido sometido a la consideración de la Directora, establece los siguientes puntos:

1. Crea un Servicio Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Nacional del Patrimonio, sometido a la supervigilancia directa del Presidente de la República e independiente de los diversos Ministerios.
2. Los decretos supremos que se refieran al Instituto Nacional del Patrimonio Cultural y en que no aparezca una vinculación con un Ministerio determinado, serán expedidos a través del Ministerio de Hacienda.
3. Este servicio será el continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y cumplirá sus objetivos a través de los órganos de su dependencia, de los que sea necesario crear en el futuro y de las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con las que celebre convenios de cooperación, asistencia o asesoría.
4. Su domicilio y sede será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los que establezcan sus Direcciones Regionales.
5. El Instituto tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
 - Elaborar las políticas y normas destinadas a preservar dicho patrimonio y supervisar su aplicación;
 - Instar por la creación y mantenimiento de Sistemas de Bibliotecas Públicas, Archivos Regionales y Museos, teniendo en cuenta, especialmente, a los sectores más necesitados de la población;
 - Diseñar y ejecutar programas y proyectos eficientes para el registro, investigación, incremento, conservación, protección, exhibición y difusión del patrimonio cultural de la nación, que incorporen a los organismos públicos, municipales y empresas privadas;

Con ello se pretende destacar su rol eminentemente normativo y de dictador de políticas.

6. El Instituto Nacional del Patrimonio Cultural estará integrado por los siguientes órganos:

- El Consejo de Servicio.
- La Dirección Nacional.
- La Biblioteca Nacional.
- El Archivo Nacional.
- La Subdirección de Bibliotecas Públicas.
- La Subdirección de Museos.
- El Museo Nacional de Historia Natural.
- El Museo Nacional de Bellas Artes.
- El Museo Histórico Nacional.
- Las Direcciones Regionales del Patrimonio Cultural.

Los Museos Nacionales también contarían en su estructura con un Consejo que sea el órgano superior de los mismos.

7. La Dirección del Instituto corresponderá a un Consejo que será la autoridad superior del Servicio.

El Consejo estará integrado por:

- a. El Ministro de Educación quien lo presidirá;
- b. El Ministro de Hacienda;
- c. Una representante de alguno de los organismos del Estado que desarrolle actividades relacionadas con la mujer, y
- d. Cuatro consejeros.

Los consejeros señalados en las letras c) y d) serán designados por el Presidente de la República, debiendo incluir entre ellos a un representante de las artes plásticas nacionales, un representante de la literatura, un empresarial. (¿Con acuerdo del Senado?).

Los Consejeros percibirán una dieta de , por cada sesión a la que asistan. Asimismo, tendrá derecho a pasaje y viáticos. El monto de los viáticos será asimilado a los que correspondan a

El Consejo designará un primer y un segundo vicepresidentes.

Corresponderá al Consejo:

- a. Ejercer las atribuciones, cumplir y hacer cumplir las funciones enunciadas en el artículo cuarto de esta ley y las demás que requiera el cumplimiento del objeto del Instituto;
- b. Aprobar el programa anual de acción y el Proyecto de presupuesto del Fondo y sus modificaciones;
- c. Delegar parte de sus funciones y atribuciones en el Director Nacional, en los demás funcionarios del Instituto, y, para efectos específicos, en comités que el efecto constituya con consejeros, funcionarios o incluso personas ajenas al Consejo;

- d. Aprobar la organización interna del Instituto y sus modificaciones;
 - e. Designar personal directivo de exclusiva confianza;
 - f. Proponer al Presidente de la República, por intermedio del Director Nacional del Instituto, los reglamentos y decretos que diga relación con materias de competencia del Servicio, y
 - g. Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Servicio.
8. La administración del Instituto corresponderá al Director Nacional, quien será el Jefe Superior del Servicio. El cargo de Director Nacional será de la exclusiva confianza del Presidente de la República y será provisto a proposición del Consejo.

Corresponderá al Director Nacional:

- a. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Consejo, y realizar los actos y funciones que éste le delegue en el ejercicio de sus atribuciones;
- b. Proponer al Consejo el programa anual de acción del Instituto, así como cualesquiera otras materias que requieran de su estudio o resolución;
- c. Preparar el Proyecto de Presupuesto del Instituto para someterlo al Consejo, ejecutar el que definitivamente se apruebe, y proponer las modificaciones que se requieren durante su ejecución;
- d. Proponer al Consejo la organización interna del Instituto y sus modificaciones, sancionando mediante resolución los acuerdos que aquél adopte relativos a la creación de departamentos, comités u otras unidades o grupos de trabajo que se creen, modifiquen, fusionen o supriman para el mejor cumplimiento de las funciones del Servicio;
- e. Dirigir técnica y administrativamente el Instituto, sujetándose a los acuerdos e instrucciones que el efecto adopte el Consejo;
- f. Coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen los organismos de su dependencia;
- g. Asistir, con derecho a voz, a las sesiones del Consejo y adoptar las providencias y medidas que requieran su funcionamiento;
- h. Informar periódicamente al Consejo, acerca de la marcha de la institución y del cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones;
- i. Sin perjuicio de las facultades del Consejo, designar y contratar personal, asignarle funciones y poner término a sus servicios, dando cuenta de todo ello al Consejo;

- j. Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes, y ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato pendiente directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto y funciones, sujetándose a los acuerdos e instrucciones del Consejo;
 - k. Conferir poder a abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, aún cuando no sea funcionarios del Servicio y delegarles las facultades de ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil;
 - l. Delegar parte de sus funciones y atribuciones en funcionarios del Servicio, y
 - m. En general, dictar las resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha del Servicio.
9. Habrá un Fiscal, que velará por la legalidad de los actos de la institución, informará en derecho al Consejo y al Director Nacional, y será el ministro de fe del Servicio. El Fiscal participará con derecho a voz en las sesiones del Consejo, del cual se desempeñará como secretario.

III.- Caminos de Acción.

La estructura referida propende a al mayor agilidad y eficiencia del Servicio, modernizándolo en su actuar y posibilitando una articulación con otros entes públicos y privados, nacionales y extranjeros, dentro de los cuales sería necesario incorporar a las organizaciones sociales y a la comunidad en general, ya que de este modo, la conciencia acerca de nuestro patrimonio cultural y lo necesario de su conservación, será un concepto masivo y compartido por un número más significativo de personas.

No obstante lo anterior, teniendo en vistas que la discusión de la Ley implicará una demora en su concreción, la Dirección del Servicio se encuentra estudiando la implementación desde ya de algunas de estas modificaciones, en el marco de la legalidad vigente, a fin de que cuando la Ley sea una realidad se haya recorrido ya parte de ese camino.

OSCAR ACUÑA POBLETE
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO DIBAM
Diciembre 1996

ANEXO N°9
RECURSOS DESTINADOS AL PATRIMONIO CULTURAL
POR ALGUNAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS	Ley de Presupuesto 1996 Monto en miles de \$
GASTOS	5.272.930
GASTOS EN PERSONAL	3.269.727
Gastos de personal	3.092.954
Remuneraciones variables	143.473
Honorarios a suma alzada	99.900
Horas extraordinarias	43.573
Viáticos	33.300
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	905.249
Bienes y Servicios de Consumo	875.429
Capacitación y perfeccionamiento	29.820
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	312.186
Transferencias al sector privado	306.861
Salas Cunas y/o Jardines Infantiles	23.008
Museo San Francisco	2.862
Fondo José Toribio Medina	1.160
Fondo Andrés Bello	996
Programa de Bibliotecas en el Metro de Santiago	24.722
Acciones Culturales Complementarias	254.113
Transferencias al Fisco	5.325
Impuestos	5.325
INVERSIÓN REAL	780.814
Requisitos inversión para funcionamiento	149.100
Vehículos	0
Inversiones no regionalizables	631.714
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	1.598
OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	2.300
SALDO FINAL DE CAJA	1.056

CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES	Ley de Presupuesto 1996
	Monto en miles de \$ 20.000

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO 1996 Recursos destinados al patrimonio inmueble Sólo Región Metropolitana En miles de \$	
A. Personal	
1 Arquitecto grado 7 Arquitecto MINVIU-Consejero de Monumentos Nacionales (Es el único funcionario dedicado expresamente a la materia)	8.400
1 Arquitecto grado 7 Arquitecto SERVIU Metropolitano ½ jornada (de apoyo) en virtud del Convenio MINVU-DIBAM	4.200
B. Bienes y Servicios	
Convenio MINVU-DIBAM Asesoría a nivel nacional para elaborar diagnósticos técnicos de bienes patrimoniales. Arquitecto (1) en cada región (dedicación parcial según requerimiento)	
C. Capital (Inversiones)	
Proyecto recuperación PIEDRA TACITA Monumento Arqueológico - Cerro Blanco Comuna de Santiago - R. Metropolitana	15.000
Proyecto de Viviendas CALLE 18 Zona Típica Calle Dieciocho - Comuna de Santiago Región Metropolitana (Recuperación bien patrimonial - reconstrucción conjunto habitacional) Proyecto con inversión de recursos de la Agencia de Cooperación Española y Gestión del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	400.000
Proyecto Guía de la Arquitectura de Santiago Proyecto de difusión del patrimonio arquitectónico, con inversión de recursos de la Agencia de Cooperación Española y gestión del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	15.000
TOTAL	442.600

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA			
1996			
En miles de \$			
	NC	NR	Total
RECURSOS HUMANOS	68.392	216.448	284.840
VIÁTICOS	850 (EH)		850
PASAJES			
RECURSOS MATERIALES			
Convenio DUOC	706 (EH)		706
Computación	1.000 (EH)		1.000
Capacitación	140 (EH)		140
Materiales (Fotos y otros)	1.000 (EH)		1.000
ESTUDIOS Y OBRAS	660.263	392.340	1.052.603*
DIFUSIÓN	16.000		16.000
FOTOCOPIAS	150		
COMISIÓN NEMESIO ANTÚNEZ	21.000		21.000
TOTAL	769.501	608.788	1.378.289

* Principal porcentaje corresponde a fondos de organismos mandantes, ejecutados por la Dirección de Arquitectura.

OBRAS DE RESTAURACIÓN				
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MOP				
1996				
En miles de \$				
Región	Inmueble			Inversión
II	Edificio Bomberos de Antofagasta	MH 481	Sectorial DA	47.718
II	Salitrera Chacabuco	MH 64		34.501
II	Aduana de Caldera (Centro Cultural)			62.121
IV	Iglesia Santa Inés de La Serena	MH 179	Sectorial DA	7.000
VI	Gobernación Cachapoal	MH 509	M. del Interior	215.000
VI	Capilla Hospital San Fernando	MH 347	FNDR	8.000
VII	Intendencia de Talca		M. del Interior	18.000
M	Intendencia de Santiago	MH 161	M. del Interior	13.490
M	Templo Votivo Nacional de Maipú	MH 342	Municipalidad/ Sectorial DA	586.773
M	Palacio Tribunales de Justicia	MH 156	Poder Judicial	60.000
TOTAL				1.052.603

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y CULTURA**

**RECURSOS DEL FONDO DE APOYO A INICIATIVAS CULTURALES REGIONALES (FAIR)
DESTINADOS A PROYECTOS DE PATRIMONIO CULTURAL
1991-1996**

Área	Monto del aporte (\$)
Patrimonio Mueble	9.710.185
Patrimonio Inmueble	10.486.510
Patrimonio Intangible	60.070.837
TOTAL	80.267.532

ANEXO N°10

DOCUMENTOS SOBRE PATRIMONIO CULTURAL

QUE PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Legislación

- Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales
- Marco Legal del patrimonio Cultural en Chile
- • Legislación Comparada de Patrimonio Cultural. Perú, España, Méjico y Francia.
- Anteproyecto de ley sobre monumentos nacionales y protección del patrimonio cultural

Conceptos

- Sobre conceptos y definiciones del patrimonio cultural
- Resumen comparativo de definiciones internacionales sobre bienes culturales y naturales.

Diagnósticos

- Diagnóstico de bienes culturales muebles
- Monumentos Nacionales declarados por la ley 17.288 hasta septiembre de 1996
- Diagnóstico de los bienes culturales inmuebles bajo las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
- Ideas centrales para incorporar al diagnóstico del patrimonio arquitectónico y urbano de Chile que deben ser consideradas en la formulación de una política de Estado sobre el patrimonio cultural.
- Presentación Archivo Nacional
- Minuta: Situación jurídica de la DIBAM. Normas Actuales y Propuesta de Modificación.
- El Patrimonio Intangible. Exposiciones de la Sesión N°5 del Grupo Interministerial sobre Políticas del Patrimonio Cultural.
- La Ley "Valdés" y sus potencialidades para la conservación del patrimonio cultural y los monumentos nacionales.

Convenciones Internacionales

- Convención sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. UNESCO, 1954.
- Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales. UNESCO, 1970.
- Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural. UNESCO, 1972.
- Convención sobre defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas "Convención de San Salvador". OEA, 1976.

Documentos Internacionales

- Declaración de México. Informe Mundial de la Conferencia Mundial sobre las políticas culturales. UNESCO 1982.
- Nuestra Diversidad Creativa. Informe de la Comisión Mundial de cultura y desarrollo. UNESCO 1995.
- Prólogo del Presidente
- Resumen

Cartas Internacionales

- Carta de Atenas para la restauración de monumentos históricos, 1931.
- Carta Internacional, para la conservación y restauración de monumentos y sitios "Carta Venecia", 1964.
- Normas de Quito. Informe final de la reunión sobre conservación y utilización de monumentos y lugares de valor histórico y artístico, Quito, Ecuador, 1974.
- Carta para la conservación de lugares de valor cultural "Carta de Burra". Australia ICOMOS 1981.
- Carta Internacional para la conservación de ciudades históricas y áreas urbanas "Carta Washington" ICOMOS 1987.
- Carta de Nueva Orleans para la preservación conjunta de estructuras y artefactos históricos (1991).
- Documentos de Nara sobre autenticidad, ICOMOS 1994.

Recomendaciones Internacionales

- Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas, UNESCO 1956.
- Recomendación relativa a la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes. UNESCO 1962.